CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998 **VI Legislatura** **Núm. 571**

POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO

Sesión núm. 36

celebrada el miércoles, 11 de noviembre de 1998

Página

ORDEN DEL DÍA:

Proposiciones no de ley:

— **Sobre medidas para el cobro del subsidio de desempleo agrícola por las mujeres trabajadoras mayores de 52 años. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. Retirada. (Número de expediente 161/001059)** **16701**

— **Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley por la que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del sistema de la Seguridad Social en determinados casos especiales (procedente del Real Decreto-Ley 5/1998, de 29 de mayo). (Número de expediente 121/000122)** **16701**

— **Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de ley por la que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del sistema de la Seguridad Social en determinados casos especiales (procedente del Real Decreto-Ley 5/1998, de 29 de mayo). (Número de expediente 121/000122)** **16701**

Página

Proposiciones no de ley (continuación):

— **Sobre modificación del artículo 5.5 del Real Decreto 4/1998, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1998. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 161/000971)** **16709**

— **Sobre concesión de indemnizaciones a las personas que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la ley de 15 de octubre de 1977, de amnistía, y que no resultaron favorecidas. Presentada por el Grupo anterior. (Número de expediente 161/001012)** **16712**

— **Sobre modificación de la ley 116/11969, de 30 de diciembre, reguladora del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar y el reglamento que la desarrolla para mejorar las condiciones de alta en el mencionado régimen de dichos trabajadores. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 161/001080)** **16716**

— **Sobre necesidad de una resolución por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el fin de construir un centro para la atención de menores infractores en la provincia de Almería. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001195)** **16719**

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE:** Señoras y señores diputados, buenos días.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— SOBRE MEDIDAS PARA EL COBRO DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO AGRÍCOLA POR LAS MUJERES TRABAJADORAS MAYORES DE 52 AÑOS. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001059.)

El señor **PRESIDENTE:** Se inicia la sesión con una modificación del orden del día, debido a la retirada por el proponente, el Grupo Socialista, de la proposición no de ley que figura en dicho orden del día con el número 5, de manera que queda retirada.

— RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DICTAN REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN DETERMINADOS CASOS ESPECIALES, PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 5/1998, DE 29 DE MAYO. (Número de expediente 121/000122.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al punto número 1, que es la ratificación de la ponencia designada para informar la siguiente iniciativa legislativa: proyecto de ley por la que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del sistema de la Seguridad Social en determinados casos especiales, procedente del Real Decreto-ley 5/1998, de 29 de mayo. ¿Se ratifica la ponencia? **(Asentimiento.)**

Queda ratificada.

— APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DICTAN REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN DETERMINADOS CASOS ESPECIALES, PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 5/1998, DE 29 DE MAYO. (Número de expediente 121/000122.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al punto número 2: aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, del proyecto de ley por el que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del sistema de la Seguridad Social en determinados casos especiales, procedente del Real Decreto-ley 5/1998, de 29 de mayo.

Hay presentadas diversas enmiendas a este proyecto de ley que van a ser defendidas de manera global o agrupadas por cada uno de los distintos grupos parlamentarios.

Comenzando por el Grupo Parlamentario Mixto, tenemos la enmienda número 13, de la señora Lasagabaster, que no está presente, y asume su defensa el señor Vázquez Vázquez, junto con las enmiendas presentadas por él mismo, que son las números 14 y 15.

Tiene la palabra para su defensa el señor Vázquez Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillerrne): Efectivamente, intervengo para defender las enmiendas del Bloque Nacionalista Galego a este proyecto de ley; asimismo, doy por defendida la enmienda de Eusko Alkartasuna, de la señora Lasagabaster, que no puede estar presente en este momento por tener otras obligaciones.

Hasta ahora la concesión de la jubilación anticipada al cumplir la edad de 60 años solamente se contemplaba en los supuestos de aquellos trabajadores y trabajadoras que tuviesen la condición de mutualistas de cualquier mutualidad de trabajadores por cuenta ajena antes del 1.º de enero de 1997, lo que excluía al resto de trabajadores y trabajado-

ras que estuviesen afiliados a cualquier otro régimen especial de la Seguridad Social y que cumpliesen los requisitos de edad y cotización con anterioridad al 1.º de enero de 1967.

Este proyecto de ley desde nuestro punto de vista mejora alguno de estos aspectos, ya que se abre la posibilidad de que trabajadores y trabajadoras afiliados a regímenes especiales y que hubiesen cotizado a la mutualidad laboral antes de 1.º de enero de 1967, incluido en estados extranjeros, puedan jubilarse anticipadamente a los 60 años, aunque en su régimen especial no se contemple esa posibilidad.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista el texto del proyecto establece también limitaciones para dicho acceso que pueden parecer excesivas, en concreto para una realidad laboral como la de mi Comunidad Autónoma de Galicia, donde muchos trabajadores y trabajadoras cotizaron durante breves períodos de tiempo en el régimen general, por ejemplo en la emigración, la construcción, etcétera, para pasar a cotizar posteriormente en el régimen especial agrario, y en menor medida el de autónomos durante el resto de su vida laboral.

Así, la limitación establecida entonces en el apartado 2 b), en el sentido de tener que acreditar la cuarta parte de las cotizaciones en un régimen que da acceso a la jubilación anticipada, puede truncar la solicitada por muchos trabajadores de esta comunidad autónoma a que me refiero, ya que hasta hace poco la mayoría de las afiliaciones a la Seguridad Social lo eran al régimen especial agrario con amplios períodos cotizados.

En ese sentido va la enmienda número 14 que presentamos, con la que pretendemos que la única limitación la constituya tener un amplio período cotizado, independientemente del régimen al que se adscriba. De esa manera también desde nuestro punto de vista se cumple mejor el requisito de proporcionalidad entre los períodos cotizados y la cuantía de la pensión.

Con la enmienda número 15, simplemente proponemos una reducción del 7 por ciento, en lugar del 8 por ciento que se contiene en el texto, por parecernos más acorde a la realidad de este tipo de jubilaciones.

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria no ha presentado ninguna enmienda. El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentada la enmienda número 12.

¿El señor Campuzano la asume?

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS:** La doy por defendida.

El señor **PRESIDENTE:** Se da por defendida.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) no tiene enmiendas.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha presentado varias enmiendas. Para su defensa tiene la palabra el señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida efectivamente tiene presentadas cinco enmiendas al proyecto de ley del Gobierno.

Quiero comenzar recordando que han sido diversos los debates que hemos tenido en esta Cámara con motivo de la pretensión del Gobierno de eliminar las jubilaciones anticipadas al colectivo de trabajadores autónomos, y también quiero recordar que la pretensión inicial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales fue eliminar totalmente un derecho a estos trabajadores encuadrados en regímenes especiales dentro de la Seguridad Social. Los colectivos afectados, y expoliados según nuestro criterio, de estos derechos son autónomos en general, trabajadores del campo, empleadas y empleados del hogar, emigrantes retornados y también trabajadores de la economía social y de cooperativas.

Como se puede apreciar, todos los trabajadores afectados por estas medidas son colectivos débiles desde el punto de vista laboral en nuestra sociedad, ya que trabajan en sectores desprotegidos socialmente, desprotegidos desde el plano sindical y también por ser trabajadores que generan su propia actividad, trabajadores de autoempleo.

El inicio de la conculcación de los derechos de estos colectivos se inicia con dos resoluciones de la Seguridad Social de 14 de noviembre y 5 de diciembre de 1997, resoluciones que fueron promovidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y avaladas por el propio ministro de Trabajo. En definitiva, estas normas lo que han pretendido y siguen pretendiendo es anular las normas habilitadoras para jubilarse anticipadamente a estos colectivos que hasta ese momento no tenían acceso a la jubilación anticipada como los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, que hubieran cotizado por cuenta ajena antes del 1.º de enero de 1967.

Bien es cierto que Izquierda Unida, conjuntamente con otros grupos parlamentarios de esta Cámara, pudimos paralizar estas resoluciones a través de una enmienda transaccional que aprobó el Congreso de los Diputados y que instaba al Gobierno a mantener la vigencia de las resoluciones de 9 de agosto de 1978. Los grupos de esta Cámara que dimos el voto afirmativo en aquella ocasión considerábamos que se estaban conculcando derechos adquiridos por estos colectivos y había que mantenerlos en la situación que anteriormente a esta resolución venían manteniendo.

El Gobierno ha intentado cumplir parcialmente el mandato del Congreso de los Diputados trayendo a la Cámara un real decreto-ley que luego se ha convertido en un proyecto de ley pero con limitaciones. Nosotros entendemos que se ha incumplido el acuerdo del Congreso de los Diputados y que al final lo que el Gobierno ha hecho es atender el requerimiento del Congreso pero de una manera parcial. Me explico. El proyecto de ley del Gobierno que estamos debatiendo hoy difiere sustancialmente de lo aprobado por el Congreso de los Diputados, incluso difiere sustancialmente también de los argumentos esgrimidos tanto por el ministro de Trabajo como por los portavoces parlamentarios del Partido Popular.

Hasta el momento anterior a presentar el proyecto de ley el Partido Popular, los argumentos utilizados en esta Cámara han sido que se basaban en fundamentos jurídicos, es decir había sentencias judiciales del Tribunal Central de Trabajo y del Tribunal Supremo que según el Gobierno han causado jurisprudencia en el sentido de que las disposiciones del año 1978 se pensaron exclusivamente para recono-

cer derechos adquiridos a trabajadores del régimen general, y por tanto se excluía a otro tipo de trabajadores de regímenes especiales.

Con este razonamiento, el Partido Popular ha venido defendiendo la conveniencia de anular las medidas habilitadoras para posibilitar la jubilación anticipada de estos trabajadores autónomos, y ahora sorprendentemente no hacen defensa de esos fundamentos jurídicos porque al final se pretende dar cobertura jurídica a los trabajadores autónomos con estas limitaciones que contempla el proyecto de ley pero de una manera que no tiene en cuenta los anteriores razonamientos.

El proyecto de ley del Gobierno entendemos que es totalmente regresivo, ya que en la letra b) del número 2 determina que para jubilarse anticipadamente es necesario que al menos una cuarta parte de la vida laboral del trabajador haya sido cotizada en el régimen general, o que teniendo treinta años de cotización sean cinco años los cotizados en el régimen general.

A nosotros nos parece un disparate totalmente absoluto que a un trabajador con treinta años trabajados o veintinueve años cotizados, se le estén pidiendo siete años y medio de cotización en el régimen general para poder jubilarse en un régimen de autónomos, que a un trabajador con veintiocho años se le pidan siete años, un trabajador que haya cotizado veinticuatro años se le estén pidiendo seis años, y a un trabajador con quince años de cotizaciones se le esté reclamando tres años y nueve meses.

Nos parece totalmente injusto que los trabajadores que más cotizaciones tienen, que más han aportado a lo largo de su vida laboral sean los más castigados en este momento por un disparate que surge del planteamiento del proyecto de ley que ha presentado el Gobierno. Reitero que nos parece totalmente disparatada esta posición porque no tiene ninguna lógica que a menor cotización se estén pidiendo menos años cotizados en el régimen general y a mayor cotización esa cantidad pueda ser doblada.

Izquierda Unida ha presentado cinco enmiendas. Una de ellas es de texto alternativo y de totalidad al proyecto de ley del Gobierno donde proponemos sustituir íntegramente el texto del Gobierno por nuestra enmienda. La enmienda número 2 es de modificación a la exposición de motivos, se ajusta con toda precisión a los antecedentes que han motivado esta situación, y a su vez define claramente los objetivos que se persiguen. La enmienda número 3 es de sustitución del artículo del proyecto de ley. La enmienda número 4 es de adición y define las cotizaciones efectuadas en el extranjero con anterioridad a 1967 y regula los métodos de convalidación en España de estas cotizaciones. La enmienda número 5 es una disposición final.

Nos daba la impresión de que algunos grupos que apoyan al Gobierno iban a ser coherentes con sus pronunciamientos anteriores y votaciones en el Congreso de los Diputados, pero nos sorprende que al final se hayan olvidado de lo que han votado y no hay enmiendas dirigidas a corregir esta pretensión del Gobierno. Nos sorprende más todavía que grupos como el Partido Nacionalista Vasco, que se habían comprometido con sectores de la economía social en Euskadi, aquí no mantengan esa actitud y al final se esté empleando la doble posición, una en Euskadi y otra aquí en el Congreso de los Diputados.

Para terminar, señorías, rogarles encarecidamente que voten a favor de las enmiendas de Izquierda Unida porque entendemos que subsanan estos errores que se están cometiendo y que perjudican notablemente a colectivos que están totalmente desamparados o que tienen cobertura social muy baja y a la vez tienen pocos mecanismos de autodefensa.

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Parlamentario Socialista tiene seis enmiendas. Para su defensa, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Nos encontramos ante una de las grandes contradicciones que se suelen dar en nuestra sociedad en los últimos tiempos, porque como es sabido los propagandistas del Gobierno nos remarcan que España va bien, que el crecimiento económico es estupendo, que cada vez somos más ricos, que cada vez vivimos en un país mejor, que vamos en la cabeza del euro, etcétera, y acto seguido nos encontramos con reales decretos como el 5/1998, que nuevamente viene a cortar prestaciones a aquellos que no viven bien en este momento, ni España va bien para ellos, y por lo que parece en el futuro todavía les ha de ir peor. Estarnos hablando de una ley que realmente va a recortar un derecho que viene reconocido desde antes de 1963 y todas las norrnas y todas las leyes de Seguridad Social que se hicieron desde entonces hasta ahora han ido salvando.

Todos sabemos que la protección a la vejez por parte de nuestro sistema es el reconocimiento a una pensión de jubilación a los 65 años, con unos requisitos de 15 de años de mínimo, etcétera, pero se ha venido respetando la posibilidad de anticipar esta jubilación a aquellas personas que estuvieran en el régimen general o con la condición de mutualistas el 1.º de enero de 1967, con unos requisitos como una cuota a los que anticipan esa jubilación por descuento. Hay que reconocer que esto afecta fundamentalmente a autónomos que están trabajando por su cuenta como taxistas, amas de casa o pequeños comerciantes, y sobre todo puede afectar a un sector que proviene de las reconversiones de los años desde 1976 a 1984, que con un esfuerzo muy fuerte pudieron establecerse por su cuenta para seguir manteniendo su puesto de trabajo y hoy se van a encontrar que un derecho que tenían hace un año en estos momentos no lo van a poder disfrutar.

El Partido Popular nos decía hace unos meses, cuando fue aprobada la interpelación urgente por todos los grupos parlamentarios, que se pretendía realmente corregir un problema que se venía dando con los tribunales en las distintas personas que querían reconocer este derecho y había sentencias que lo denegaban. La realidad es bien diferente, porque si realmente se pretende corregir los problemas derivados de la justicia que debían tener estos trabajadores al acceder a la jubilación anticipada, nuestras enmiendas van precisamente en el camino de corregir todos aquellos fallos y garantizar el derecho de los trabajadores a esta jubilación anticipada.

Estamos hablando de criterios que afectan no sólo a los que mencionaba con anterioridad sino a los que han trabajado en el extranjero, emigrantes que hayan tenido cotizaciones anteriores al 1.º de enero de 1967 en el régimen de

algún país que esté reconocido por nosotros o que lo tengamos asimilado al alta.

¿Qué pretende el proyecto de ley que hoy vamos a tratar aquí? Pretende restringir total y absolutamente el derecho de estos trabajadores. Voy a poner un ejemplo: Hace un par de meses estuve con trabajadores de las cooperativas de Mondragón, en Euskadi; tenían un plan de jubilación que afectaba de aquí al 2002 a 3.100 trabajadores que se jubilaban anticipadamente y contrataban el equivalente a 3.000 jóvenes para cubrir esos puestos de trabajo. Con la aplicación de esta ley, de los 3.100 se podrán jubilar 1.000 personas. De golpe y por un simple decreto estamos restringiendo la posibilidad de jubilarse a 2.000 personas en un área y una empresa concreta porque es un grupo de cooperativas, ello sin calcular los efectos que pueda tener en otras. Estamos hablando en un momento que se está generando más empleo, otra cuestión sería qué tipo de empleo, pero en nuestro país tenemos la tasa mas alta de desempleo de la Comunidad Económica Europea. Estamos hablando de una medida que puede servir para solventar problemas en empresas con crisis o situaciones de sustitución de trabajadores por otros más jóvenes, técnicamente más preparados y que puedan servir mejor a aquellas empresas que por renovación de tecnologías o demás tengan estas necesidades. ¿Lo restringimos, a los bancos, a las grandes empresas multinacionales? No, porque los bancos, las multinacionales tienen suficientes medios económicos para poder cubrir esas jubilaciones anticipadas, y lo vemos cada día con acuerdos que son del conocimiento de todos. El último, por poner un ejemplo, es el de la empresa Ericsson, que no tienen problema con este decreto, porque lo cubren con planes de rentas que paga la empresa. ¿A quién volvemos a perjudicar? A aquel trabajador autónomo que es él sólo, que la única posibilidad de su empresa es él y ha considerado que a los 60 años podía jubilarse; volvemos a penalizar a la misma gente.

He oído intervenciones en las que se decía que este real decreto va a dar la posibilidad de jubilarse a más gente. No tenemos ningún inconveniente con el número 1 del artículo único, que al fin y al cabo mantiene el mismo criterio que se venía manteniendo hasta el 1.º de abril de 1998, pero sí con la letra b) del número 2 que realmente restringe el derecho.

¿Qué consecuencias directas tiene la aplicación de este decreto? Aparte de que elimina el derecho, penaliza paradójicamente a los trabajadores que más cotizaciones tienen. Por ejemplo a un trabajador con quince años de cotización se le exigen como mínimo 45 meses de cotización en el régimen general; a uno con veintiocho años de cotización, se le exigen 88 meses; y a uno con treinta años, se le exigen 60 meses. Está claro que penalizamos a los trabajadores que más han contribuido y aportado al sistema de la Seguridad Social, bien sea en un régimen o en otro; por tanto endurecemos las condiciones. Si hablamos en general, pasamos de un día de necesidad del régimen general a un tercio o un cuarto de la vida laboral, es un retroceso que no tiene ninguna justificación en estos momentos.

Por ejemplo un trabajador que el 1.º de enero de 1967 estuviera afiliado en el régimen especial de trabajadores autónomos, a la edad de 60 años no podría solicitar la pensión, es cierto porque ese régimen no lo reconocía; pero si estuviera en el régimen general en esa misma fecha, podría jubilarse anticipadamente, y ahora, por haber cambiado de régimen en momentos de crisis o recesión —en 1976, 1980 o 1982— manteniendo su puesto de trabajo en un taxi o una empresa pequeña, no puede hacerlo.

Creo que deberíamos reflexionar. Nosotros hemos presentado seis enmiendas, tres a la exposición de motivos —dos de supresión y una de adición—, dos al artículo único y una disposición adicional nueva. Todas las enmiendas van encaminadas a mantener las condiciones anteriores a marzo de 1998, es decir que pudieran acogerse a la jubilación anticipada todos aquellos trabajadores que estuvieran dados de alta el 1.º de enero de 1967 o que cotizaran en un país extranjero.

Dado que la actitud del grupo proponente, el PP, a lo largo de todo el debate no está en esta línea, sino en una posición bastante cerrada —entiendo yo—, la nueva disposición adicional pretende en último extremo corregir la situación de aquel trabajador que reuniendo los requisitos para poder jubilarse le faltara algún día de cotización, que pudiera cotizar ese día o días que le faltaran para mantener el derecho. Ya sé que aquí entramos en la discusión de si es o no compra de pensiones; no tendríamos ningún inconveniente en introducir alguna transaccional que limitara en el tiempo esa posibilidad de cotización individual del trabajador. Hay que tener en cuenta que por este proyecto de ley pasamos de la necesidad de un día para poder jubilarse a tres o cinco años, y que estamos hablando de un número de personas que no va a ir en aumento, porque a partir de este momento no es tanta la gente que estaba dada en 1967.

Este decreto va a afectar a la inmensa mayoría de las mujeres. Mujeres que estaban dadas de alta, se casaron y pasaron a atender a la familia habiendo cotizado poco tiempo —la edad en que se formaba una familia en esos años era muy distinta a la de ahora—, que abandonaron su vida laboral y regresan al mercado de trabajo como autónomas. Las estadísticas demuestran que las mujeres en muchos casos generan su propio empleo como autónomas; nuevamente vamos a castigar a la misma gente negándoles un derecho que tenían.

Pido al Partido Popular que recapacite un poco y piense en toda esta gente. Con esto no vamos a hacer que el país mejore ni que la situación de la Seguridad Social se decante en un sentido u otro. Estamos hablando de un grupo importante de gente que no podemos cuantificar con exactitud porque desconocemos en qué condiciones llegan estas personas a los 60 años; hay mucha gente que pudiendo acceder al derecho a los 60 años no se lo puede permitir porque la pensión no le da para poder vivir. Estamos hablando de un grupo concreto que en el futuro no va a ir a más, sino a menos, porque cada vez afectará a un número menor de gente.

Desde que he llegado al Parlamento estoy aprendiendo y espero aprender mucho más porque creo que es una escuela importante de formación. He aprendido a respetar las posiciones políticas de todo el mundo, pero eso no impide que cuando llegamos a casos como éste aparezca la impotencia de no poder convencer a nadie. A veces cada uno de nosotros habla para escucharse a sí mismo porque venimos con posiciones definidas. Estoy convencida de que si en el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tuviera

que decidir el diputado que está hoy presente, seguramente conseguiríamos su voto; pero los intereses políticos se van a imponer nuevamente por encima de los intereses de los representados.

Creo que deberíamos hacer el esfuerzo de buscar soluciones, aunque sean intermedias, para mantener esa posibilidad de los trabajadores, sin recortar siempre a los mismos para acto seguido decirles de nuevo que España va bien y que la economía va bien. Ellos acabarán diciendo: ¡y a mí que me importa, si mi situación personal cada vez es peor y ni siquiera puedo jubilarme!

Estoy defendiendo con ardor algo que no me toca porque no estaba dada de alta el 1.º de enero de 1967. Repito al PP que mire con un poco cariño esta enmienda y analice la posibilidad de que podamos incluir al menos la adicional.

El señor **PRESIDENTE:** Concluye así la defensa de las enmiendas por los distintos grupos parlamentarios y entramos en el turno de posiciones en contra de las enmiendas. ¿Algún grupo desea oponerse? **(Pausa.)**

Turno de fijación de posiciones. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pérez Corgos.

El señor **PÉREZ CORGOS:** Como consecuencia de una necesidad que veníamos detectando en toda la sociedad, el Gobierno ha presentado este proyecto de ley consecuencia de la convalidación de un real decreto. Este decreto viene inspirado en la moción que aprobó el Congreso de los Diputados el 31 de marzo del año en curso y se adapta en su formulación a las recomendaciones, como no podía ser de otra manera, del Pacto de Toledo y del Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social alcanzado con las organizaciones sindicales.

El Grupo Parlamentario Popular no va a aceptar ninguna de las enmiendas presentadas. Creo que las posiciones han quedado muy claras, tanto en la presentación del real decreto como posteriormente, en la discusión parlamentaria de una proposición formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Me gustaría entrar de una manera no sé si atreverme a decir breve en las diferentes enmiendas presentadas, empezando por las cinco enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, pero fundamentalmente por la enmienda de totalidad. He de decirles que yo creo que el texto alternativo que presenta el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida pretende mantener en su integridad determinados criterios administrativos sobre aplicación de mecanismos de jubilación anticipada que ya fueron puestos en cuestión y desechados por el Tribunal Supremo en unificación de doctrina y que entendemos que entrañan ciertamente situaciones abusivas, como sería la posibilidad de que un único día de cotización antes del 1 de enero de 1967 a una mutualidad laboral de trabajadores por cuenta ajena supusiera el reconocimiento de la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad. Estas situaciones abusivas entendemos que chocan frontalmente con la letra y con el espíritu del Pacto de Toledo, cuyas recomendaciones han de servir siempre de referencia a la hora de regular cualquiera de los aspectos, ya sean particulares o genéricos, de nuestro sistema de Seguridad Social.

Yo querría recordar que el Pacto de Toledo consolida como edad mínima de jubilación la edad de 65 años y resultaría aconsejable además, en términos no sólo financieros sino también sociales, facilitar la prolongación voluntaria de la vida activa —así lo recomienda el Pacto de Toledo—, proponiendo como línea de actuación el reforzamiento de los principios de equidad y contributividad del sistema.

El texto alternativo que nos propone el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida desconoce, a nuestro juicio, estas dos directrices, no sólo favoreciendo sistemáticamente el cese anticipado de los trabajadores de su vida activa y produciendo, entendemos, agravios comparativos entre colectivos, sino que, además, destierra cualquier criterio de proporcionalidad o contributividad.

Es cierto que han de respetarse derechos transitorios de ciertos trabajadores por cuenta ajena, pero no es menos cierto que dicho colectivo ha de ser perfectamente identificado a los efectos de evitar prácticas abusivas que ya denunció el Tribunal Supremo y que sólo pueden distorsionar las reglas generales del sistema.

El texto actual no mereció observaciones de fondo por parte de los agentes sociales y conjuga, además, adecuadamente el respeto a unos derechos transitoriamente vigentes con los principios previstos en el Pacto de Toledo, con el respeto a los términos de la moción que aprobó el Congreso el 31 de marzo y con los criterios jurisprudenciales con los que además se suaviza en sus exigencias.

Yo creo que entrar en la discusión de la exposición de motivos y de los artículos 1.º y 2.º del texto alternativo propuesto sería redundar en el debate parlamentario que mantuvimos con ocasión de la proposición de ley que formuló en su día el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, por tanto, sería ocioso repetir aquí aquellos argumentos. La argumentación que yo acabo de hacer creo que es aplicable a las enmiendas números 3, 4 y 5, del mismo grupo parlamentario, así como a las enmiendas números 6, 7 y 9, del Grupo Socialista.

Por lo que se refiere a la enmienda número 2, del Grupo de Izquierda Unida, entendemos que la exposición de motivos presentada es técnicamente defectuosa —lo dijimos en el debate de la proposición de ley— y parece más una memoria explicativa del texto que una explicación del contenido jurídico del proyecto de ley. Por otra parte, hay que hacer constar que el contenido del Decreto 2957/1973, de 16 de noviembre, sobre cómputo recíproco de cuotas, no fue, como se dice en el párrafo cuarto de la propuesta, insuficiente para dar soluciones a los casos planteados, sino que venía a establecer unas reglas que fueron absolutamente desconocidas en la circular 112/1978, tal y como ha puesto de relieve el Tribunal Supremo.

El párrafo 5.º resulta, a nuestro juicio, paradójico cuando viene a hacer constar que los tribunales, al resolver sobre los litigios planteados, han desconocido la existencia de una circular, a la que de ninguna manera están sometidos los tribunales, y que, además, contrariaba el tenor de la norma aplicable.

Por lo que se refiere a la enmienda número 10, del Grupo Socialista, como ha dicho su portavoz, podríamos hablar de una compra de pensiones; estaríamos seguramente ante un supuesto de este tipo. El proyecto de ley condiciona la jubilación anticipada, cuando el régimen llamado a

resolver no contemple el beneficio, entre sus normas reguladoras, a que el interesado acredite al menos una cuarta parte de la totalidad de las cotizaciones en un régimen de trabajadores por cuenta ajena, a que en su derecho transitorio se contemplase la jubilación a partir de los 60 años. La enmienda, sin embargo, pretende ir mucho más allá, porque, en el caso de que no se acredite el período indicado, el interesado, de haber estado afiliado a una mutualidad de trabajadores por cuenta ajena antes del 1.º de enero de 1967, podría acceder, según la enmienda, a la jubilación anticipada siempre que abonase la cuota empresarial y la cuota obrera de dicho período. Entendemos que esto constituiría un grave precedente que no sólo afectaría a lo que estamos regulando, sino que podría ser imputado por los interesados a otros casos diferentes y además es un criterio que está absolutamente denostado en el ámbito del sistema de Seguridad Social. Por otra parte, según esta alternativa, podría entenderse que el acceso a la jubilación anticipada se subordina en los casos señalados a un mínimo de 19 años en cuanto que tiene que completar cuatro en régimen de trabajadores por cuenta ajena. El interesado tendría derecho a pensión en cuanto que ha debido de cotizar 15 años. Por tanto, el único requisito que puede faltarle es completar la cuarta parte, mínimo de tres años y tres meses en un régimen de trabajadores por cuenta ajena. Si además de cotizar durante 15 años al sistema se le exige abonar las cotizaciones correspondientes a un régimen por cuenta ajena, en realidad el período mínimo de carencia se estaría incrementando. Por otra parte, la base de cotización sería ficticia, se rompería además el principio de cotización por salarios reales y sólo sería factible para aquellos trabajadores —usted lo ha reconocido— que tuvieran medios económicos suficientes para abonar las cotizaciones a la Seguridad Social, de modo que el acceso a la jubilación anticipada se haría depender realmente de la capacidad económica del interesado.

Respecto a la enmienda número 8, nosotros entendemos que no se pretende en ningún caso reproducir los términos literales del texto de la moción.

La enmienda número 12, formulada por el Grupo Nacionalista Vasco, pretende ampliar el colectivo de personas a quienes se les reconocería la jubilación anticipada, sin embargo su contenido provoca una mayor diferenciación entre la exigencia requerida de cotización en condición de trabajador por cuenta ajena según los años de cotización. A un trabajador que acreditase 29 años de cotización, para poder jubilarse anticipadamente le sería exigible un período de cotización como trabajador por cuenta ajena de siete años y un trimestre y, con la enmienda presentada, si ese mismo trabajador acreditase un año más de cotización —es decir, 30 años—, le sería suficiente que las cotizaciones como trabajador por cuenta ajena fuesen al menos de tres años. La diferencia entre esas situaciones entendemos que es difícilmente explicable, puesto que ya se contempla un beneficio para aquellos trabajadores que hayan cotizado 30 años o más.

Si no podemos admitir la enmienda que presenta el Grupo Nacionalista Vasco, más dificultades encontramos para admitir la que presenta el Grupo Mixto, en concreto, la señora Lasagabaster, donde ya no se exige siquiera los 30 años cotizados.

Por último, voy a referirme a las emniendas que ha presentado el señor Vázquez, números 14 y 15. En cuanto a la primera, si aceptásemos esta modificación, que por otra parte no justifican, seguiríamos encontrándonos con supuestos en los que con un sólo día cotizado antes del 1.º de enero de 1967 a una mutualidad laboral bastaría para acceder a la jubilación anticipada y, repito, el proyecto ya contempla un beneficio especial para carreras de cotizaciones superiores a 30 años, reduciéndose de un cuarto a un sexto, o porcentaje inferior, los períodos de cotización que se exigen a lo largo de la vida laboral.

Respecto de la enmienda número 15, entendemos que la aplicación de su contenido implicaría unos resultados sorprendentes y discriminatorios. Según la redacción que se propone, cuando una persona se jubilase anticipadamente mediante el cómputo recíproco de cotizaciones, la pensión a reconocer se reduciría en un 7 por ciento por cada año que al trabajador le falte para cumplir la edad de 65 años. Otro trabajador que se jubile anticipadamente, sin acudir a la técnica de la totalización y cómputo recíproco de cotizaciones, ve que su pensión se va a reducir en un 8 por ciento anual. La diferencia de trato realmente no tiene, a nuestro juicio, ninguna explicación. Además, se trata de una medida de fomento de la jubilación anticipada contraria al espíritu y a la letra del Pacto de Toledo y al Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social. Por otra parte, hay que decir que, en aplicación de la Ley de consolidación, cuando la jubilación anticipada tiene carácter forzoso, se obtenga o no se obtenga por totalización, el porcentaje reductor aplicable es actualmente del 7 por ciento.

Por todas estas razones, señorías, señor presidente, el Grupo Parlamentario Popular recuerda que no va a aceptar ninguna de las enmiendas presentadas.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Pérez Corgos, reconocerá que no ha hecho un uso adecuado del Reglamento, porque no pidió la palabra para turno en contra, sino que lo ha hecho para fijación de posiciones. El Reglamento no permite abrir un turno de réplica, pero como queremos aplicar con flexibilidad el Reglamento, los grupos que quieran hacer uso de la palabra tienen un breve turno de réplica.

El señor **PÉREZ CORGOS:** Agradezco, señor presidente, la benevolencia de la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** Estoy totalmente de acuerdo con la Presidencia en cuanto a utilizar este turno de réplica por las manifestaciones que ha hecho el portavoz del Partido Popular.

Yo creo que ha utilizado un discurso totalmente maniqueo, porque ha tratado de convencernos de que a un trabajador con un sólo día de cotización a la Seguridad Social se le posibilita jubilarse anticipadamente, y esto no es cierto.

Durante 20 años, un trabajador con un sólo día de cotización por cuenta ajena más los años cotizables exigidos para alcanzar la jubilación, se podía jubilar anticipadamente, y no ha habido durante ese tiempo ningún problema; desde 1978, los trabajadores autónomos de este país han

podido acceder a las jubilaciones anticipadas reuniendo los requisitos que marcaban las circulares pertinentes. Por lo tanto, no estamos en el caso de que un trabajador con un sólo día se pueda jubilar anticipadamente, sino en el caso de que ese trabajador, como consecuencia de cumplir con lo reglamentado en su momento, pueda hacerlo. De todas maneras, yo creo que estamos ante un discurso totalmente antisocial. Mientras que en Alemania ya se empieza a hablar, por ejemplo, de las jubilaciones anticipadas a los 60 años como consecuencia de un cambio político de bastante calado, aquí estamos tratando de eliminar las jubilaciones anticipadas a colectivos como taxistas, camioneros, empleadas del hogar. Es una política totalmente antisocial que, en todo caso, supondría un montante económico pequeño —estamos hablando de 3.000 ó 4.000 millones de pesetas al año—, cantidad que, por cierto, dedica en cualquier momento esta Cámara para cubrir cualquier necesidad menos importante que ésta a la que nos estamos refiriendo.

Se ha hecho referencia al Pacto de Toledo. El portavoz del Partido Popular ha omitido que la recomendación 14 del Pacto de Toledo recomienda el mantenimiento de las jubilaciones anticipadas a todos los colectivos. A mí me parece que es importante clarificar este asunto.

Se ha hecho también una referencia expresa a que los agentes sociales no se han manifestado a favor de mantener la situación anterior a 30 de marzo. Yo creo que no es así. Yo tengo aquí documentación que demuestra que agentes sociales, sindicatos, están a favor de mantener lo que existía con anterioridad al proyecto de ley del Gobierno. Es una documentación de empresas de economía social —grupo Fagor, Corporación Mondragón— que están totalmente de acuerdo con mantener la situación anterior. Por lo tanto, es totalmente falso que los agentes sociales no hayan defendido el mantenimiento de una situación que durante 20 años ha sido posible.

También habría que decir que este cambio legislativo del Gobierno se fundamenta en resoluciones jurídicas, que al final lo que vienen a decir es que los trabajadores encuadrados en el régimen general tienen derecho a jubilarse anticipadamente y los trabajadores autónomos no. Este proyecto de ley está convalidando esa doble posibilidad, que los trabajadores del régimen general y también los autónomos puedan jubilarse anticipadamente. El proyecto de ley del Gobierno introduce únicamente unas limitaciones. Por lo tanto el proyecto de ley del Gobierno tampoco se ajusta a la jurisprudencia, es decir, no se ajusta a las sentencias del Tribunal Supremo. Yo creo que es importante clarificar estos asuntos.

Reitero que las medidas que se pretenden adoptar en este momento con la aprobación del proyecto de ley del Gobierno, al final, son discriminatorias. Insisto en que pedir a un trabajador que tenga que justificar un cuarto de su vida laboral en el régimen general cuando tenga cotizados al menos 29 ó 30 años, supone siete años y pico de cotización al régimen general, y para uno que tenga cotizados 15 años, le está suponiendo menos de la mitad. Es una discriminación clara y absoluta.

Por lo tanto, entendemos que los argumentos que se nos han dado aquí esta mañana no son válidos ni desde el punto de vista de las sentencias judiciales ni desde la equidad en el tratamiento a los trabajadores. Se va a mantener una discriminación de trabajadores del régimen general con respecto a los autónomos y se añade una nueva discriminación entre los propios trabajadores autónomos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Yo creo que hay formas de presentar las cosas. El ejemplo más claro es cuando se habla del vaso medio lleno o medio vacío. Decir que nuestra adicional discrimina porque permite que las personas que puedan comprar una pensión se puedan jubilar y las personas que no lo puedan hacer no se puedan jubilar, no es sólo faltar a la verdad respecto a lo que realmente dice la adicional, sino que además es poner mala fe a su interpretación. Yo he dicho en mi intervención que, como ése no es el objetivo, podríamos limitar la cuantía que han de satisfacer esos trabajadores para cubrir con sus cotizaciones los días que les faltaran para acceder a dicha jubilación.

Respecto a que el decreto está a favor de los trabajadores que menos cobran o que menos posibilidades tienen, por respeto a la Cámara no digo lo que pienso, pero imagínenselo, a lo gordo, no a la pequeño. Es una barbaridad pretender convencernos de que el decreto beneficia a los trabajadores que menos tienen. Y de lo que estoy hasta más arriba del moño es de que siempre se invoque a los agentes sociales en función de lo que a uno le interesa. Yo reto al Partido Popular y a su portavoz a que dejemos esta ley en los términos en los que está, de común acuerdo, y vayamos a buscar a los agentes sociales para que vengan a decirnos que realmente están de acuerdo con este decreto. A ver si hay un sólo agente social que esté de acuerdo. Puede haberlo, sí: la patronal; la CEOE puede decir que está de acuerdo con el Gobierno. Pero ni Comisiones ni la UGT están de acuerdo con este decreto, y lo han manifestado. Y no hablemos de los trabajadores a nivel de centro de trabajo o de cualquier otro sindicato. Me extrañaría que hasta el sindicato más de empresa pudiera estar de acuerdo con retirar un derecho que tienen en estos momentos unos trabajadores y que lo han mantenido a lo largo de todas las modificaciones que en el tiempo se han hecho a la Ley de Seguridad Social.

Y luego, el otro catecismo, el Pacto de Toledo: este es el catecismo que sirve para justificarlo todo. Desde que estoy en esta Cámara me he releído el Pacto de Toledo adelante y atrás y atrás y adelante, analizando cada palabra, y no he visto ni un solo artículo que admita quitar derechos a unos trabajadores que los tuvieron en el momento de la firma del Pacto de Toledo. No he visto ni una sola línea que justifique esta ley, que va a quitar el derecho a la jubilación anticipada a los trabajadores autónomos. Y repito, a unos trabajadores autónomos muy concretos, porque el trabajador autónomo profesional liberal, como puede ser un médico o un abogado, no tiene ningún problema. El que va a tener problema es el pobre que tiene un taxi y ya no puede más; el que tiene una tienda a la que las grandes superficies hacen totalmente inmantenible, y a las amas de casa, que no tienen otra posibilidad. De eso es de lo que estamos hablando. Además, decir que esta ley se ajusta a la moción

que aprobamos todos en abril de 1998, significa que no sólo hay que aclarar cosas, sino que necesitan aprender a leer, porque ni siquieran saben leer lo que aprobamos todos los grupos. Desde luego, no es esto.

Repito: el Partido Popular tiene su legítimo derecho, igual que nosotros, a defender aquellas posiciones que estime más convenientes para sus intereses, pero no está legitimado ni tiene derecho a decir que esto va en beneficio de los trabajadores que menos tienen y a los que afectan estas jubilaciones anticipadas. Porque eso no es ya faltar a la verdad, sino mala fe e intento de liar a unas personas de las que no deberían abusar ustedes en esas condiciones.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Pérez Corgos.

El señor **PÉREZ CORGOS:** Señor presidente, intervengo brevemente para mostrar mi sorpresa por la interpretación que se ha hecho de mi referencia a los agentes sociales. En ningún caso he dicho que los agentes sociales estén en desacuerdo con las jubilaciones anticipadas. Simplemente me he limitado a decir que los agentes sociales no han formulado observaciones de fondo al proyecto de ley que ha presentado el Gobierno. Y me parece realmente grave que se hagan acusaciones de mala fe. No tenemos mala fe por ninguna parte. Los derechos de los trabajadores y de los pensionistas creo que están más garantizados con este Gobiemo de lo que lo han estado a lo largo de la historia reciente de este país.

El señor **PRESIDENTE:** Concluido el debate sobre el informe de la ponencia, queda para el final de la sesión la votación de las enmiendas y del dictamen. Todas las votaciones se producirán a partir de las doce y media del mediodía.

PROPOSICIONES NO DE LEY (continuación):

— SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.5 DEL REAL-DECRETO 4/1998, DE 9 DE ENERO, SOBRE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 1998, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 161/000971.)

El señor **PRESIDENTE:** Punto tercero del orden del día: debate y votación de las siguientes proposiciones no de ley. Proposición no de ley sobre modificación del artículo 5.5 del Real Decreto 4/1998, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1998, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señorías, el tema del cobro indebido de la prestación de complementos por mínimos ha sido muy debatido en el Pleno de esta Cámara, fundamentalmente en distintas interpelaciones, mociones, proposiciones de ley, etcétera. Sin embargo, hay algunos aspectos de ese debate que han quedado vivos y son los que nosotros planteamos en esta proposición no de ley, que, dicho sea de paso, en su literalidad, al menos en la exposición de motivos, ha quedado algo desfasada en la medida en la que estos temas ya han sido debatidos, como digo, en el Pleno del Congreso y, por tanto, la temporalidad de la literalidad de esa exposición implica la necesidad de corregir algunas de las afirrnaciones o de los extremos que se plantean en ella.

En cualquier caso, lo fundamental sí permanece, y es que nosotros entendemos que el Real Decreto 4/1998, de 9 de enero, en el párrafo segundo del número 5 del artículo 5, es el que genera el problema de un trato indiscriminado y culpabilizador para todos los perceptores de los complementos por mínimos, sobre todo para aquellos que, bien sea por mala fe o sencillamente por desconocimiento o por no haber sabido interpretar en su momento la legislación vigente, han sido tratados como defraudadores, y, además, su actuación ha sido aireada, de forma demagógica, por parte de los responsables del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En este sentido, creemos que deberían producirse unas modificaciones importantes en la literalidad de ese real decreto, precisamente para evitar que pensionistas que perciben una cuantía en absoluto importante, ni siquiera digna para poder mantener un nivel de vida suficiente, se vean perturbados en la percepción de un complemento por mínimos, que sin duda alguna tiene sus reglas de juego, que son las disponibilidades que tiene el Estado para poder complementar las pensiones. Pero, en cualquier caso, hay una serie de pensionistas que, por desconocer la literalidad de la ley o sus obligaciones respecto de la misma, no actúan de mala fe, ni siquiera están enriqueciéndose de una manera no justificada ni justificable, simplemente están complementando unas pensiones que deberían ser de salida más dignas. Y en la medida en la que no somos capaces de mejorar el sistema público de pensiones de la Seguridad Social para poder garantizar, por lo menos, unas pensiones similares al salario mínimo interprofesional o con las que se pueda llevar una vida digna en ese momento de la vida, ciertamente crear esa alharaca y esa culpabilización colectiva es todavía menos justificable que lo que se pretende atajar con esa persecución y esa acción administrativa.

Es por ello por lo que nosotros planteamos dos modificaciones en el texto antes aludido. Lo primero que planteamos es que se modifique el Real Decreto 4/1998, de 9 de enero, en el sentido de ampliar la cantidad que figura en el artículo 5.5, pasando de las actuales 805.900 pesetas a la renta mínima exenta del IRPF. Nosotros entendemos que esa renta mínima exenta es una cantidad aleatoria, convencional, pero que en cualquier caso expresa un nivel de renta que podríamos entender como mínimo suficiente, y ya hay una parte de la legislación que así lo plantea. Por debajo de esa cantidad, no hay obligación legal de declarar a Hacienda, no hay obligación legal de contribuir a las arcas del Estado. Tampoco debería existir la posibilidad legal de verse envuelto en esta persecución por el cobro indebido de una prestación que, en último término, viene a complementar pensiones ridículas.

En el punto 2 pedimos que se inste a que se modifique el segundo párrafo del número 5, del artículo 5, sustituyendo la expresión «podrán en todo momento» por «deberán

en todo momento», a fin de evitar la discrecional actuación de la administración de la Seguridad Social en el control del cumplimiento de los requisitos legales para ser perceptor de complementos por mínimos. Con ello, pretendemos que la administración de la Seguridad Social tenga la obligación, y no solamente la facultad, de arbitrar los mecanismos para que esas declaraciones de rentas se realicen con carácter previo y así evitar que en un momento determinado se produzcan las alarmas sociales que han generado las actuaciones administrativas a las que estamos aludiendo y son objeto de este real decreto que comentamos.

No obstante, estamos abiertos a contemplar las enmiendas que se han planteado. En concreto, la enmienda del Grupo Socialista a nuestra proposición no de ley, que matiza y perfila los mecanismos en función de los cuales se puede obtener el mismo resultado que planteamos, sobre todo, en el punto número 2. Por ello, pedimos que este punto sea sustituido por el conjunto de la enmienda del Grupo Socialista, manteniendo el punto número 1 de nuestra proposición no de ley, porque contempla otro aspecto que también viene a clarificar la situación generada por la persecución del supuesto fraude por el cobro indebido de los complementos por mínimos.

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Socialista ha presentado una enmienda. Para su defensa, tiene la palabra doña Marisa Bartolomé.

La señora **BARTOLOMÉ NÚÑEZ:** Quiero manifestar ante todo, que el Grupo Socialista coincide plenamente con la intención y la motivación de esta proposición no de ley que ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

A nadie se le escapa lo traumático de la situación por la que han pasado y están pasando una cantidad importante de pensionistas que son requeridos para la devolución de una cantidad cobrada indebidamente, que no les fue notificada con antelación y no son conscientes de ese cobro indebido. Todo ello teniendo en cuenta el nivel de las pensiones, como se ha dicho anteriormente, pues son pensiones mínimas. En muchos casos se trata de matrimonios que cobran una pensión mínima y una no contributiva y que han cobrado indebidamente un complemento de mínimos que mensualmente no supone grandes ingresos. Sin embargo, a la hora de proceder a la devolución se les crea un grave problema, ya que con estos ingresos nuestros pensionistas viven al día.

Para que esta situación se corrija y los pensionistas tengan una información personal y puntual respecto a sus obligaciones como perceptores de una pensión, es necesario la puesta en marcha de actuaciones tendentes a que la información sea lo más personalizada posible, además de comprensible.

La obligación de declarar sus ingresos ya es requerida por ley, no puede eludirse, pero con la propuesta que hoy nos presenta el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no se resuelven los problemas de información que tienen un gran número de pensionistas. Para mi grupo, el primer punto de la proposición no de ley, independientemente de que pueda ser beneficioso, no resuelve el problema real de información del pensionista para ejercer sus obligaciones.

En relación al punto 2, quiero manifestar que, tal como está redactado, da un mandato aún más imperativo a la Administración de requerimiento de declaración por parte del perceptor de complementos de mínimos. No se trata de que la Administración sea aún más imperativa en sus obligaciones, sino de que los jubilados y los ciudadanos tengan una información más personalizada de todas sus obligaciones y derechos. De ahí nuestra enmienda, cuyo texto dice textualmente: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a ordenar la normativa vigente respecto a los requisitos de información que se exigen a los beneficiarios del complemento de mínimos para que resulte más eficaz y comprensible. A tal efecto deberá tomar las siguientes medidas: distinguir la notificación de la revalorización de la pensión de la notificación de la concesión de los complementos de mínimos con formatos y en oficios separados; remitir al principio del ejercicio a todos los beneficiarios de complementos de mínimos, y de forma personalizada, una sucinta relación sobre la información que precisa realizar su situación y las obligaciones de declaración de ingresos a efectos de mantener su condición de beneficiario de mínimos.

En el supuesto de que concurra la exigencia de devolución de cobros indebidos, la Administración estará obligada a comunicar tal circunstancia de forma clara y expresando la cuantía y naturaleza de las rentas que produce la exigencia de devolución. La Administración se abstendrá de establecer una presunción de responsabilidad que obligue al beneficiario a romper tal presunción.

Con esta enmienda podemos ampliar y completar la proposición no de ley de Izquierda Unida. Esperamos que sea aceptada —parece que en ese sentido se ha manifestado el portavoz de Izquierda Unida— y sea aceptada también por el resto de los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Vaquero, ¿quisiera precisar, a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», qué punto de la enmienda socialista acepta?

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Aceptamos la totalidad de la enmienda del Grupo Socialista, pero como sustitución del punto 2 de nuestra proposición no de ley, manteniendo el número 1 como tal.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Grupos que desean fjar su posición?

Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ:** Intervengo para anunciar que el Grupo Parlamentario Vasco va a apoyar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, junto con la enmienda del Grupo Socialista asumida, puesto que esta proposición no de ley plantea un tema de gran actualidad y estamos de acuerdo con su contenido.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Riera.

La señora **RIERA I BEN:** El Grupo Catalán de Convergència i Unió no apoyará la proposición no de ley ni la enmienda que se presenta a la misma. No la vamos a apoyar no porque no coincidamos en la inquietud que ha ocasionado esta proposición no de ley —que no sólo compartimos, sino que vamos a presentar en la Cámara propuestas y alternativas para solucionar este problema—, sino porque pensamos que esta iniciativa no hace más que redundar en este momento en un tema que ya fue debatido en el Pleno de la Cámara, si no recuerdo mal el pasado 21 de abril de este año, precisamente a través de una moción consecuencia de interpelación del Grupo Parlamentario Mixto para debatir las circunstancias lamentables —todos los grupos parlamentarios coincidimos en eso— por las que un colectivo numeroso de pensionistas, muchos de ellos cobrando pensiones mínimas, se ha visto afectado por unas reclamaciones legales, legítimas, que a más de uno dieron un solemne susto o provocaron dudas sobre su viabilidad económica, de tener que dar cumplimiento a la reclamación. Los grupos aprobamos por mayoría que era necesario instar al Gobierno para que se tomasen medidas que evitaran estas situaciones en lo sucesivo. Recuerdo, señor presidente, que el texto fue aprobado como consecuencia de una enmienda que el Grupo Catalán, Convergència i Unió, presentó a la moción y que constaba de cuatro apartados, instando al Gobierno a tomar las medidas necesarias encaminadas a equiparar el plazo de prescripción de las deudas del Estado por percepción indebida de prestaciones sociales con el de prescripción de las deudas del Estado por incumplimiento con la Hacienda pública. En el apartado 2 solicitábamos que se reforzaran las condiciones de información a los ciudadanos sobre derechos y obligaciones asociadas a las prestaciones con el fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica. En el apartado 3, instábamos a perfeccionar los mecanismos y métodos de reintegro en el supuesto de prestaciones indebidas, y en el apartado 4, a revisar los procesos de devolución de prestaciones indebidas en aquellos casos en que pudiera existir responsabilidad por parte de la Administración.

Reitero que esta enmienda, ampliamente consensuada, fue aprobada por la Cámara; por tanto, mi grupo parlamentario, al igual que supongo que los otros grupos, está convencido de que el Gobierno está trabajando en este tema para dar cumplimiento al mandato. En este sentido, no vamos apoyar hoy esta proposición no de ley ni la enmienda que se propone, con el ánimo simplemente de dejar claro que pensamos que este tema se vio en el Pleno, que el Gobierno tiene un mandato y que esperamos que se cumpla.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Alejandro Ballesteros.

El señor **BALLESTERO DE DIEGO:** Intervengo, como se ha dicho anteriormente, en un tema ampliamente debatido, especialmente sobre las mociones referidas tanto a la política del Gobierno para evitar situaciones injustas y discriminatorias en la reclamación de prestaciones sociales indebidas como la que se ocupó del procedimiento de devolución de complementos a mínimos, y desde luego lo hago para mostrar el voto desfavorable por parte del Grupo Popular a esta proposición no de ley y a la enmienda que presenta el Grupo Socialista.

Centrándonos en la primera solicitud, hay argumentos tanto procedimentales como de fondo que impiden claramente su aprobación. En cuanto a los primeros, los procedimentales, pretende el portavoz del Grupo Federal de Izquierda Unida, señor Vaquero, modificar el Real Decreto 4/1998, de 9 de enero, para ampliar las cantidades expresadas en su artículo 5 desde las actuales 805.900 pesetas hasta la renta máxima exenta en el IRPF. Como ya debe conocer S.S., la medida propuesta no puede llevarse a cabo modificando simplemente el real decreto, cuando el mismo no hace sino desarrollar en el plano reglamentario la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 1998, donde, en su título IV, se establecen criterios de revalorización y determinación de los complementos por mínimos correspondientes al citado ejercicio. Señor Vaquero, lo que pretende usted es una desregulación, esto es, cambiar mediante un real decreto el contenido de una ley, que es una norma de rango superior. Esto es algo que, como sabe usted, no se puede realizar, aparte de que, si se me permite la licencia, es una pequeña chapuza.

En lo referente al fondo del asunto, creo que se vuelve a tropezar con una piedra parecida y a confundir unos conceptos con otros. Señorías, el límite de las rentas de carácter fiscal tiene una finalidad intrínseca que no es homologable con otros supuestos, ya que responde a la necesidad de fijar un mínimo que excluya de la obligación tributaria, computándose a estos efectos la totalidad de las rentas obtenidas por el sujeto pasivo, por el contribuyente; nada tiene que ver este concepto con el límite de ingresos fijado para la obtención de complementos por mínimos, que lo que hace es delimitar el acceso a un beneficio social, concepto éste muy distinto del anterior, en el marco de la solidaridad del sistema de Seguridad Social. Por otra parte, el artículo 42 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 1998 establece criterios para garantizar la compatibilidad de complementos para mínimos con ingresos del capital o del trabajo personal. Con este artículo se otorga una protección a las pensiones inferiores a la mínima, al tiempo que se mantiene una proporción en los ingresos del perceptor de dicha pensión, eliminando los riesgos de una reducción desproporcionada en el total de la pensión si es que el beneficiario percibe otros ingresos.

Pues bien, si en vez de mantener este criterio adoptásemos la intención mostrada hoy por el señor Vaquero, llegaríamos a una situación de desigualdad profunda entre pensionistas con complementos a mínimos e incluso con pensionistas con pensión contributiva sin complementos, lo que estoy seguro de que nadie de los aquí presentes deseamos, ya que los perceptores de otras rentas con pensión con complementos a mínimos elevarían desproporcionadamente sus ingresos, lo que produciría un beneficio injustificado a estos perceptores, que además de incrementar el gasto social, rompería totalmente la equidad social, lo que al menos el Grupo Popular no está dispuesto a apoyar. No dudo para nada de su buena intención, señor Vaquero, pero creo que saltarse los procedimientos legales en cuanto al método de regulación y atentar contra la equidad social de nuestras pensiones cometiendo una injusticia a favor de los pensionistas con mayores ingresos no aportada nada en beneficio de nuestro sistema.

Por el contrario, no debemos olvidar que la situación actual referente a la devolución del exceso percibido por algunos pensionistas, así como los importantes avances conseguidos en el proceso de consolidación del sistema de pensiones desde la llegada al Gobierno del Partido Popular, además del hecho de que en los dos últimos años, gracias a la política económica desarrollada, nuestros pensionistas estén en torno al punto porcentual de ganancias en su capacidad adquisitiva, sí que aporta soluciones reales a los problemas de este colectivo. Desde luego, señor Vaquero, a todos nos gustaría que las pensiones fueran mucho más elevadas, pero creo que no se le escapa, como usted mismo decía en su exposición, que hay que atender a las posibilidades reales.

Entrando en la segunda cuestión que ha asumido la enmienda del Grupo Socialista plantean un cambio en el artículo 5. El procedimiento que plantea el artículo 5 del real decreto, en consonancia con otros preceptos, incorpora un sistema donde los pensionistas que reciben los complementos a mínimos que hubieran obtenido durante el año anterior unos ingresos equivalentes a una determinada cifra que se viene fijando año a año y que ya fijó el Partido Socialista hace bastante tiempo tendrán la obligación de presentar una declaración de dicha circunstancia. Como complemento de esta obligación se establece la posibilidad por parte de la Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación que incumbe a los pensionistas, de requerir a los citados perceptores de complementos una declaración de los ingresos percibidos durante el año. En el mismo sentido, la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (la Ley de acompañamiento de aquel año) posibilitaba a las entidades gestoras de la Seguridad Social acudir al Ministerio de Economía y Hacienda o en su caso a las comunidades autónomas o diputaciones forales para solicitar datos sobre ingresos, siempre que éstos fuesen necesarios para el reconocimiento, mantenimiento o cuantía de las prestaciones.

Vemos, por tanto, que a través de este conjunto normativo se establece un sistema en el que partiendo de un punto creo que distinto, que es la confianza en el administrado, como a pesar de opiniones contrarias que he escuchado esta mañana no podía ser de otra manera, el pensionista está obligado a declarar los datos económicos pertenecientes a su esfera personal o familiar que tienen que ver con el reconocimiento de derechos; paralelamente a ello, para los casos en que pueda haber algún error u omisión pero no como norma general se contempla la posibilidad de revisión por parte de la Administración.

Pues bien, señorías, al leer la exposición de motivos, de la que hoy se desdice el señor Vaquero, de esta proposición no de ley yo me quedaba sorprendido cuando menos ante determinadas afirmaciones, como la que dice que la Seguridad Social no realizó aquella actuación en su momento, refiriéndose al hecho de recabar información —con esto inventa el señor Vaquero un nuevo sistema, donde es la Administración la que tiene la obligación de solicitar la informacion—, e igualmente cuando se habla de la discrecionalidad en las actuaciones. Lo que nos encontramos aquí es un criterio diferente de actuación que responde a otro sistema de gestión que parte, como he dicho, de la confianza en nuestros pensionistas y apuesta por la agilidad en la gestión frente a sistemas que no aportarían sino lentitud, que en este caso, desde el Grupo Popular, pensamos que perjudicaría claramente a nuestros pensionistas. Además de ello y refiriéndome expresamente a la enmienda presentada, creo que, como ya ha manifestado la portavoz del Grupo Catalán, Convergència i Unió, hay una moción consecuencia de una interpelación urgente, aprobada el 21 de abril de este año por el Pleno; lo positivo que se pueda aportar en cuanto a información de cara a los pensionistas ya está recogido y el Gobierno está trabajando en ello, pero en el aspecto negativo, en cuanto a crear un volumen de administración cada vez mayor, que lo único que conseguiría sería una mayor lentitud, creemos que no aporta nada. Entendemos que los aspectos positivos ya han sido debatidos suficientemente y aprobados en el Pleno. Lo que sí rogaría al Grupo Socialista es que no se suba al carro de la demagogia y que no aproveche todas las circunstancias y todas las situaciones para criticar sus propias políticas y para seguir con esa teoría de meter miedo en un ámbito donde creo que, por otra parte, ya tienen bastante perdida la batalla.

Por tanto, señor presidente, votaremos desfavorablemente tanto la proposición no de ley como la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

— SOBRE CONCESIÓN DE INDEMNIZACIONES A LAS PERSONAS QUE SUFRIERON PRISIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1977, DE AMNISTÍA, Y QUE NO RESULTARON FAVORECIDAS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 161/001012.)

El señor **PRESIDENTE:** Concluido el debate sobre la proposición no de ley, pasamos al siguiente punto del orden del día, proposición no de ley sobre concesión de indemnizaciones a las personas que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y que no resultaron favorecidas, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Con esta proposición no de ley pretendemos abordar la satisfacción de un colectivo que pese a tener casi todos los requisitos de una ley anterior, sin embargo, se han quedado fuera precisamente por los criterios de esa ley. Entrando en materia, saben SS.SS. que la Ley 46/1977, de 15 de octubre, conocida por el nombre de Amnistía, después de ser reclamada durante mucho tiempo esa amnistía y una vez obtenida la recuperacion de las libertades y la llegada de la democracia, planteaba la amnistía de todos los actos de intencionalidad política, tipificados bien como delitos o como faltas y realizados antes del 15 de diciembre de 1976. Esta ley venía a amnistiar los delitos de rebelión y de sedición, de objeción de conciencia a la prestación del servicio militar por motivos éticos o religiosos, delitos de denegación de

auxilio a la justicia por la negativa a revelar hechos de naturaleza política conocidos por el ejercicio profesional, delitos relativos a los actos de expresión de opinión, bien a través de la prensa, de imprenta o de cualquier otro medio de comunicación, así como infracciones de naturaleza laboral y sindical, es decir, la amnistía laboral y de todo tipo. En último término era la reclamación más elemental largamente reclamada para zanjar de nuestra vida un período de dictadura y, por tanto, obtener la reconciliación en la democracia de todos los españoles.

Lógicamente debía implicar la satisfacción de aquellos que habían sido privados de libertad durante un tiempo por el régimen franquista y, sin embargo, esta satisfacción sólo se produce trece años después de la citada Ley de Amnistía. Esa deuda histórica que el Estado español tenía con estas personas, que pasaron buena parte de su vida en prisión por defender la libertad, la justicia y los valores democráticos, llega a través de una disposición adicional, la decimoctava, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990, mediante la concreción de unas indemnizaciones de pago único para aquellos que hubieran sido privados de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años, como consecuencia de los supuestos contemplados en la citada Ley de Amnistía, con el requisito al mismo tiempo de tener cumplida la edad de 65 años antes o al 31 de diciembre de 1990. Esa indemnización consistía en un millón de pesetas para esas personas, con un complemento de 200.000 para aquellos que en distintos tramos de tres años hubieran sufrido más años de privación de libertad. Con ello, sin duda alguna, se obtuvo la satisfacción de un importante colectivo de personas represaliadas por la dictadura, pero otros muchos quedaron excluidos de esa satisfacción, que más que material, era moral. Recordemos que este colectivo, hoy con edad muy avanzada, centra su *leitmotiv* en esas vivencias de juventud que han marcado toda su vida. Por tanto, la exclusión de aquellos que no hubieran cumplido tres años de privación de libertad viene a significar dejar fuera de esa satisfacción más bien moral a un colectivo importante de personas, no ya por su número, sino más bien por la significación que tiene en nuestra sociedad. Tendría que medirse de otra forma la privación de libertad necesaria para obtener esa satisfacción, porque ¿quién o cómo se puede medir, con cuántos años se puede medir el daño moral que se hace a una persona simplemente por haber vivido en un régimen dictatorial? ¿Y cómo se le puede excluir cuando ha pasado un período menor de tres años?

Entendemos que circunstancias económicas y de todo tipo mandan. No somos ilusorios en nuestras consideraciones políticas, pero entendemos que el baremo, el listón que se puso en la solución dada en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado de 1990 era muy elevado, que viene a producir este agravio, esta discriminación innecesaria, injusta y cicatera. Como nunca es tarde para dar esa satisfacción moral, planteamos un listón más bajo, haber sufrido privación de libertad durante un año, si los sujetos causantes de la ayuda tienen una edad comprendida entre los 60 y los 65 años a fecha 31 de diciembre de 1997 —cuando nosotros formulamos la proposición no de ley era en abril, pero en cualquier caso podemos mantener esta fecha—, y seis meses en el caso de personas mayores de 65 años a la citada fecha. Así podríamos dar una satisfacción más completa al conjunto de aquellos que en su día fueron excluidos.

Hay precedentes de comunidades autónomas que han complementado o que han aplicado de forma amplia lo que es la norma general para todo el Estado, como es el caso de Navarra, y creemos que este es un buen momento, el momento en el que España va bien y antes de que empiece a ir menos bien nuestra economía, para hacer ese esfuerzo. Por ello, solicitamos de los miembros de esta Comisión, la sensibilidad social de todos los cuales se nos supone, aunque sólo sea por el contagio de la materia que llevamos entre manos, que esta proposición no de ley sea contemplada con amplitud de miras.

Para no hacer uso de la palabra en una segunda intervención y conociendo que existen enmiendas tanto del Grupo Socialista como del Grupo Popular, quisiera referirme a ellas diciendo que nosotros estamos dispuestos a considerar lo que plantean tanto una como otra en el sentido de que no se apruebe directamente una decisión respecto al tema que planteamos en nuestra proposición no de ley hoy, sino que más bien se inste al Gobierno para que haga un estudio de lo que significaría desde el punto de vista económico y de las circunstancias del colectivo afectado para que, a la vista de ese estudio, sean adoptadas las medidas concretas. Hemos tardado tanto que esperar unos cuantos meses más no creemos que sea motivo como para que hoy se zanje el tema que nos trae con una negativa por parte de esta Comisión porque es importante. Es importante dar satisfacción a todas aquellas personas y zanjar de una vez por todas ese pasado nuestro que afortunadamente cada vez es más lejano.

En cualquier caso, aceptamos la propuesta sobre plazos que se contempla tanto en la enmienda del Grupo Socialista como en la del Grupo Popular, aunque —por fijarnos en alguno de los dos textos— asumiríamos más directamente el del Grupo Popular, entre otras cosas por razones obvias de su cercanía al Gobiemo, pero nos gustaría que en ese texto del Grupo Popular se incluyera algo que se recoge en la enmienda del Grupo Socialista, que es la determinación de un plazo para realizar ese estudio, porque si no sería hacer un brindis al sol, es decir, que el Gobierno estudie pero no darle un plazo significa en último término invitarnos a todos a dejar una obligación *sine die* y, por tanto, dejar sin efecto la virtualidad de lo que pretendemos con la proposición no de ley. En este sentido nosotros creemos, y si así lo tiene a bien el Grupo Popular estaríamos absolutamente de acuerdo con su enmienda, que se debería introducir la siguiente frase, con lo que quedaría así el punto número 1 de esa enmienda y, por tanto, de la resolución definitiva de la proposición no de ley: Realizar, antes de que concluya el siguiente período de sesiones del Congreso de los Diputados —que sería junio de 1999, para entendernos— un estudio... Y ya sigue todo el texto de su enmienda.

El señor **PRESIDENTE:** Hay presentada una enmienda por el Grupo Socialista. Para su defensa tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LOPEZ I CHAMOSA:** Estamos hablando de un tema que nos trae a la memoria hechos de nuestra

historia reciente que parece que están muy lejanos en el tiempo, pero la realidad es que están bastante cercanos.

Estamos hablando de compensar. Yo creo que es difícil hablar de compensar a una persona que haya sido privada de libertad por defender sus ideas, por defender mejores condiciones de vida, en definitiva, por hacer lo que hoy estamos haciendo nosotros aquí, intentar defender nuestras ideas y mejorar un poquito la sociedad. Yo creo que es difícil compensar a esta gente y seguramente, si habláramos con muchas de estas personas, a lo mejor nos dirían que la mayor compensación es precisamente que hoy podamos estar aquí defendiendo nuestras ideas desde distintos puntos de vista, porque, en definitiva, ellos sufrieron la represión por defender este derecho que hoy tenemos nosotros. Es muy difícil entenderlo.

Nosotros presentamos la enmienda en aras a encontrar un consenso de todos los grupos para que en un tema tan importante como éste se viera la unidad de criterios y que sabemos poner, por encima de nuestras ideas partidistas, el interés común en favor de aquellos que antes defendieron la democracia por nosotros. Nuestra enmienda iba en ese sentido y la del PP no dista tanto de la nuestra, por lo que a nosotros nos parece bien. Que el señor Vaquero diga que prefiere la del PP, vamos a dejárselo pasar por esta vez, pero no es sólo porque esté en el Gobierno, sino que prefiere ponerse al lado del PP en la mayoría de las ocasiones; ellos sabrán por qué. **(El señor Vaquero del Pozo: Eso es excesivo. No es aceptable ni como broma.)**

Volviendo a nuestra enmienda, repito que a nosotros no nos parece mal la del PP con la corrección que acaba de presentar el señor Vaquero en cuanto a fijar una fecha, entre otras cosas porque realmente no sabemos de qué estamos hablando, no sabemos a cuántas personas puede afectar ni si lo que nosotros pretendemos aquí puede generar otras injusticias o incluso agravios comparativos con aquellas a las que ya se les ha dado una compensación con la Ley de 1977 y la posterior de 1984. En consecuencia, estaríamos de acuerdo con esa transaccional que nos permitiera saber de qué hablamos, de cuántas personas y luego ver qué es lo que podemos hacer para compensar en algo lo sufrido.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Grupos que deseen fijar posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL:** La proposición que se nos presenta por parte del Grupo de Izquierda Unida tiene todo nuestro apoyo, por decirlo de alguna manera. Creemos que efectivamente la Ley de Amnistía, de 15 de octubre de 1997, por la cual quedaba amnistiado un número de personas que habían luchado por defender ideas y que había sufrido muchísimo a lo largo de los años, estaba absolutamente justificada. Ciertamente, con la disposición adicional decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990 yo creo que no se pretendía compensar nada, como decía la señora López i Chamosa, porque no se pueden compensar las dificultades que se sucedieron a lo largo de los años, pero sí quizá tener un gesto, que me parece que es absolutamente necesario, para con todas estas personas.

Es verdad que el colectivo al que fue aplicada esta disposición adicional fue importante, pero también es cierto que quedaron fuera muchísimas personas, no solamente porque no cumpliesen esos tres años o la edad de los 65 años, sino porque se hizo una aplicación absolutamente restrictiva de la misma, y quien les habla ha llegado al Supremo en este tema con personas muy cercanas, las cuales con liquidaciones de condena, por aplicación del Código de Justicia Militar de 1890, aplicable en aquellos años, en los años treinta y cuarenta, tenían condenas de prisión de más de cinco años, pero que con la interpretación estricta de esta disposición adicional, en la definición de qué era o no establecimiento penitenciario, quedaron fuera de la aplicación de la misma; es decir, no sólo por el ámbito de aplicación de esos tres años, sino también por la aplicación restrictiva que se hizo de esa disposición adicional hay un gran número de personas que tiene ya una cierta edad y creo que merecen todavía que se haga ese gesto, personas que por supuesto viven, que también suelen tener problemas y que no se les va a compensar materialmente, pero sí creo que al menos moralmente. Creo que todavía estamos a tiempo de dar una solución satisfactoria y pensar que no nos hemos olvidado, porque las cosas no se olvidan. Por eso nos parece absolutamente oportuno y no creemos que sea tarde, aunque nos hayamos demorado en este tema, acordarnos de estas personas.

Se hablaba en una enmienda de hacer un estudio. Los estudios siempre son buenos porque se determina mejor de qué estamos hablando, pero tampoco quisiera pudieran suponer un aplazamiento excesivo; estamos hablando de personas con una determinada edad y creo que estas cosas hay que hacerlas cuanto antes mejor. Estamos de acuerdo en que se ponga plazo, porque las enmiendas que se habían presentado no lo incluían. El que el plazo sea hasta junio de l999, si no he entendido mal, puede ser correcto, pero quisiera señalar desde este ahora que no parecería lógico que llegado el momento se pidieran aplazamientos por las razones que fueren, porque en ese caso habríamos cubierto nuestra conciencia aprobando una proposición que no tendría ningún efecto práctico. Por tanto, sí me gustaría decirles a los portavoces de los grupos que, admitiendo ese plazo, si cabe, fuere cumplido exquisitamente, si se me permite la palabra, para que esta proposición tuviera virtualidad práctica.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ:** En esta proposición no de ley se nos presenta cómo a lo largo del régimen fascista-franquista del general Franco hubo personas privadas de libertad que quedaron finalmente amnistiadas, siempre y cuando los delitos de los que se les acusaba no hubiesen supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas, así como la situación de algunas de ellas en ese momento. Por cierto, ahora que está tan de actualidad y tanto se está hablando de los crímenes del régimen del señor Pinochet, con cierta memoria histórica creo que sería oportuno recordar, por ejemplo, a los ministros todavía en vida del último Gobierno del general Franco, con sus últimos crímenes en septiembre de 1975, puesto que no

hay que olvidar que quien llegó al poder matando murió matando. En este sentido, por mucha Ley de Amnistía y en esta actual situación, ¿se imaginan ustedes, señorías, en la actual democracia alemana, en la República Federal de Alemania, al delfín de Hitler y a su ministro de propaganda Goebbels ocupando cargos en la democracia?

Dejando aparte estas consideraciones, como en esta proposición no de ley se nos presenta la situación de personas en distintas situaciones socioeconómicas, de alguna manera, puesto que no sé hasta qué punto están consideradas, quería recordar también la grave situación en la que se encuentran algunos españoles residentes en la actual República de Rusia.

Por todo ello y sin más consideraciones, vamos a apoyar esta proposición con las enmiendas aceptadas por el grupo proponente.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Riera.

La señora **RIERA I BEN:** Mi grupo parlamentario evidentemente va a apoyar esta proposición no de ley que ha presentado el Grupo de Izquierda Unida, con las enmiendas que han sido ya aceptadas por el proponente, la que presenta el Grupo Popular, matizada a su vez por la que había presentado el Grupo Socialista. Vamos a apoyarla además con total convicción y satisfacción, porque esta propuesta tiene un valor simbólico.

Mi grupo entiende que lo importante de esta medida que vamos a aprobar hoy aquí no es la cuantía que pueda derivarse en función del período que determinados hombres y mujeres estuvieron en la cárcel por defender unas ideas, ni el consensuar qué tiempo consideramos que es agravio o no, si tiene valor un año, seis meses o tres meses, porque mi grupo entiende, como supongo que también lo hace el resto de los grupos de esta Cámara, que un solo día en la cárcel por defender unas ideas, por estar defendiendo la razón es ya suficiente agravio como para que todos los que tenemos la suerte hoy de vivir en democracia tengamos un reconocimiento hacia estas personas. En este sentido, celebramos muchísimo que lleguemos a un acuerdo en un tema que tiene una gran sensibilidad y simplemente quiero sumarme a lo que ha manifestado la señora Begoña Lasagabaster, de que precisamente por la sensibilidad que tiene el tema, es de total menester que el compromiso del Gobierno se cumpla en el plazo estipulado y que esto no sea simplemente un: vaya, vaya, desde luego, para dejarlo en el saco del olvido.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Azpiroz.

El señor **AZPIROZ VILLAR:** Previamente a la propuesta que como enmienda *in voce* plantearé a la Comisión, y de la cual ya se ha hecho alusión, voy a referirme a los aspectos formales y de fondo de la cuestión, que creo que hay que considerar para valorar en sus justos términos lo que planteamos.

Mi primera sorpresa en esta iniciativa fue que viniera a esta Comisión. Lo digo por dos razones, una, porque entiendo que si efectivamente se quería buscar una vía de indemnización, como *stricto sensu* puede entenderse de la iniciativa planteada por Izquierda Unida, había que haber seguido el camino que ya establecía la disposición adicional decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 1990, y eso evidentemente tenía que haberse recogido en el Ministerio de Economía y Hacienda, porque la Dirección General de Personal, Costos y Pensiones es la que decide, tramita y gestiona estas concesiones de indemnizaciones y, por tanto, la Comisión de Economía y Hacienda parecería más competente. Después de oído el interesante e importante debate en mi opinión que se ha planteado aquí, probablemente debía haber ido a la Comisión de Justicia, porque la naturaleza de la cuestión de fondo que se está planteando realmente exige una reparación, una acción de justicia y, en todo caso, una debida reconciliación que, en última instancia, por las intervenciones de los diversos portavoces, parece que es lo que se postula. Y digo que me sorprende porque realmente, aunque estoy muy orgulloso de estar en la Comisión de Política Social y Empleo y poder defenderlo, entendía que había otros foros que probablemente eran, *stricto sensu*, más adecuados.

Por otro lado, formalmente también he decir que la propia proposición que plantea Izquierda Unida en sus justos términos es inconcreta, porque en la parte dispositiva o resolutiva no se establecen los parámetros —aunque previamente en la exposición de motivos sí se fijan fechas y tiempos de permanencia en la cárcel— para ser beneficiarios de las nuevas medidas que se pudieran establecer. Yo creo que la enmienda que vamos a plantear va a tener la virtualidad por lo menos de clarificar el ámbito de juego donde nos podemos mover.

En cuanto al fondo de la cuestión, la disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado, que desarrollaba la Ley 46/1977 se fundó en razones que sorprendentemente no habían sido discutidas; es decir, hay que plantearse las cosas tal cual son, que prácticamente hace una década la prisa repentina —que yo entiendo por una cuestión biológica y ética— hizo que el tema se aprobara sin haberse discutido nada al respecto hasta ahora prácticamente, que yo sepa. Por tanto, habría que pensar si en los términos de la proposición se estaba reabriendo innecesariamente un debate o no. Y por qué digo innecesariamente. Pues porque en la formulación que se da a la iniciativa se pueden estar creando expectativas que planteen desigualdades o frustraciones, porque, ya lo ha dicho algún portavoz anteriormente, por qué vamos a hablar de seis meses de cárcel o de un año, por qué vamos a discriminar en función de la fecha de nacimiento del encarcelado injustamente, por qué vamos a hablar de un millón o medio o diez, por qué no abrimos el abanico a todo el mundo. Yo creo que aquí la iniciativa —y felicitamos a Izquierda Unida que nos haya dado la oportunidad de debatirla— sugiere algo más importante, que al final no se trata de una compensación estrictamente material ni de que una compensación estrictamente material lo que pretenda sea una reparación de fondo moral, y en esos términos la modificación que plantearé deja la puerta abierta a que a lo mejor se establezca un mecanismo diferente al que inicialmente se ha previsto. Puede haber fórmulas reconciliatorias de otro

talante que el estrictamente indemnizatorio. Y desde luego poco progresista parece que a lo mejor haya que indemnizar con un millón de pesetas o la cuantía que resulte a quien quizás es millonario. Me parece que eso también debería tenerse en consideración, porque es un absurdo, porque el Estado en esa situación no está reparando moralmente nada en mi opinión y está tirando un dinero.

Por tanto, coincido con quien ha manifestado que lo importante de la cuestión y de la amnistía es el reconocimiento moral y simbólico y el aspecto esencial de reconciliación, en una sociedad democrática en la que queremos convivir y mirar todos adelante y en lo posible —y digo en lo posible— paliar los efectos más nocivos y perversos de nuestra historia reciente que todos hemos escrito o que nuestros antepasados han escrito. En este sentido, no puedo dejar de hacer una alusión a una intervención que a mí me ha sorprendido. Yo creo que la grandeza de la democracia es que justamente en libertad la gente elija a las personas y elija las actuaciones que le parezcan oportunas. Incluso diré que en mi tierra ha habido la fortuna de que determinadas personas que estuvieron en el terror, ETA político-militar, afortunadamente, después de abandonar las armas, han podido participar en la vida pública y representar a aquellos ciudadanos vascos que, libre y democráticamente, han querido elegirles, y es posible que en el albor del siglo que viene esto se pueda reproducir con quien todavía hoy no ha abandonado definitivamente la violencia. Yo creo que esta es la madurez de la democracia, la grandeza de la democracia, permitir la reconciliación y la convivencia en toda una sociedad.

Antes de leer la enmienda quiero matizar, ya que me estoy prolongando en exceso, señor presidente, que yo estoy en la vecindad gubernamental pero no soy Gobierno, pertenezco al legislativo y soy un modesto diputado; me honro de ser un diputado pero un diputado más, ni más ni menos, ni menos ni más. Por lo tanto, lo que puedo hacer y haré será votar lo que propongo, que es un compromiso de esta Cámara por el cual se insta y obliga al Gobierno a que en un plazo determinado cumpla, pero deberá ser el Gobierno quien cumpla y no el señor Azpiroz ni el Grupo Popular, que nos podremos sentir tan molestos como cualquier grupo del eventual incumplimiento que apresuradamente se ha presumido en la acción del Gobierno. Por consiguiente, quiero dejarlo bien claro, no vaya a ser que en el futuro se me responsabilice de lo que yo no soy competente.

Dicho esto, señor presidente, la enmienda que planteamos, basada en la enmienda que ha propiciado el Grupo Socialista, dice lo siguiente. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno: Primero, a realizar un estudio sobre la situación económica del colectivo de personas que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 15, de octubre de 1977, de Amnistía, y que no resultaron beneficiarios de las indemnizaciones previstas en la disposición adicional decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990, así como sobre la repercusión socioeconómica y presupuestaria que conllevaría el pago de tales indemnizaciones para quienes la privación de libertad se elevó a un año de duración. Segundo, dicho estudio será trasladado al Congreso de los Diputados a fin de que la Comisión que resulte competente pueda adoptar las medidas que estime oportunas.

En relación a la observación formulada por el portavoz de Izquierda Unida, quiero decir, con la misma sensibilidad y el mismo espíritu que ha impregnado su iniciativa, que estamos de acuerdo en establecer y asumir el plazo que nos propone para que antes de finalizar el siguiente período de sesiones este estudio esté terminado. Con este ánimo y el espíritu de solventar esta cuestión, nuestra enmienda, que afortunadamente va a ser aceptada, deja abierta la posibilidad de que en el futuro esta Cámara adopte medidas como la planteada por Izquierda Unida u otras que a lo mejor al final tratan en términos de moral y de justicia de una forma más favorable al colectivo que se pretende favorecer con la proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE:** Ante la enmienda transaccional presentada, ¿el Grupo Socialista retira su enmienda?

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** ¿El grupo proponente también está conforme? **(Asentimiento.)**

Concluye así el debate sobre esta proposición no de ley.

— SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 116/1969, DE 30 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR Y EL REGLAMENTO QUE LA DESARROLLA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ALTA EN EL MENCIONADO RÉGIMEN DE DICHOS TRABAJADORES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 161/001080.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al punto siguiente, proposición no de ley sobre modificación de la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, reguladora del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar y el reglamento que la desarrolla para mejorar las condiciones de alta en el mencionado régimen de dichos trabajadores. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Vázquez Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillerme): El Bloque Nacionalista Galego presenta esta proposición no de ley por la necesidad de modificar la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, del régimen especial de los trabajadores del mar y el reglamento que la desarrolla, y lo hacemos porque estas disposiciones están afectando a un importante número de personas que se ven discriminadas sin ninguna razón para poder ejercer su trabajo. Últimamente, el Instituto Social de la Marina está denegando las solicitudes de alta en el régimen especial del mar a mariscadores que, reuniendo todos los requisitos para acceder al permiso de explotación, tienen a su cónyuge dado de alta como autónomo, y tal denegación la basa el Instituto Social de la Marina en la aplicación de la Ley del régimen especial del mar de la Seguridad Social, en concreto en el artículo 2.º.b).2. Este artículo excluye a los trabajadores que pudie-

ran darse de alta como autónomos cuando su cónyuge o pariente de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad sean titulares de un negocio mercantil o industrial. Por otro lado, para obtener este permiso de explotación la Xunta, que es la que otorga estos permisos, obliga a estar dado de alta en este régimen especial.

En los tiempos que corren, es evidente que la ley tal cual está no se sostiene porque resulta discriminatoria y contradictoria con la realidad. Puede darse el caso de que una persona tenga a su cónyuge trabajando por cuenta ajena, por ejemplo, con unos ingresos de 4 ó 5 millones de pesetas al año, y en este caso no tendría ningún problema para darse de alta en el régimen especial del mar; sin embargo, otra persona cuyo cónyuge sea titular de un bar, de una frutería, de una peluquería, etcétera y que tenga unos ingresos, por ejemplo, de millón y medio, controlados por Hacienda, no podría darse de alta en este régimen. A nosotros nos parece más que necesario proceder a modificar esta norma, desde nuestro punto de vista razonable, para que lo único que tengan que acreditar los trabajadores y trabajadoras del mar por cuenta propia para darse de alta en el régimen especial sea demostrar que se dedican a labores pesqueras y marisqueras.

Una situación semejante a ésta se planteaba en el ámbito de la Seguridad Social agraria, cuya Tesorería General también denegaba el alta, y esto afectaba fundamentalmente a mujeres por la misma razón, al incluir en el artíulo 2.2 del reglamento de dicho régimen un inciso, de redacción casi idéntica a este artículo 2.º.b).2 del reglamento del régimen especial de los trabajadores del mar que comentamos, lo que dio lugar, por cierto, en su momento a resoluciones judiciales contrarias a esta disposición y también a iniciativas en este Congreso para acabar con esa situación discriminatoria. Yo creo que no hay ningún motivo para seguir perpetuando una situación discriminatoria anacrónica y también pienso que todos los grupos políticos podemos coincidir en la necesidad de modificar esta situación, por lo que esperamos el apoyo a esta proposición no de ley, en la que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para modificar la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar y el reglamento que la desarrolla, de manera que posibilite que estos trabajadores puedan darse de alta en el mencionado régimen cuando su cónyuge o parientes hasta el tercer grado que con él convivan sean titulares de un negocio mercantil e industrial.

El señor **PRESIDENTE:** No hay presentada ninguna enmienda a esta proposición no de ley.

¿Grupos que desean fijar posición respecto a la misma? **(Pausa.)**

En primer lugar, tiene la palabra la señora Marón, por el Grupo Socialista.

La señora **MARÓN BELTRÁN:** La posición del Grupo Socialista en relación con la proposición no de ley que estamos debatiendo será la de apoyar esta iniciativa, puesto que su planteamiento es totalmente correcto y sólo quiero aclarar, aunque sea por mera formalidad, puesto que está perfectamente definido el objetivo de la misma, que parece necesario corregir la parte dispositiva de la proposición no de ley que hace referencia a la Ley 116/1969 y, en su lugar, referirse al texto refundido del régimen especial de los trabajadores del mar, Decreto 2864 del año 1974.

Apoyaremos, como decía, esta iniciativa, puesto que la actual situación es totalmente discriminatoria para los trabajadores del mar cuyos cónyuges o parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad que convivan con ellos sean titulares de un negocio mercantil o industrial, como ya se ha dicho, lo que no ocurre en situaciones similares cuando el trabajador lo es por cuenta ajena. El campo de aplicación de esta ley está perfectamente delimitado en los artículos 2 y 3 del texto refundido antes expresado y en el reglamento general de trabajadores del mar, ya que en ellos se recogen dos conceptos fundamentales como son, primero, la habitualidad en la actividad que constituye el medio fundamental de vida cuando el trabajador o trabajadora por cuenta propia dedique predominantemente su actividad a trabajos marítimo-pesqueros y, segundo, que de ellos obtenga sus principales ingresos para atender sus propias necesidades o las de sus familiares a su cargo, aun cuando con carácter ocasional realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros. Aclara el texto que se presumirá, salvo prueba en contrario, que dichos ingresos no constituyan su principal medio de vida cuando el trabajador o trabajadora, su cónyuge o los parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad que con él conviva sean titulares de un negocio mercantil o industrial.

Es cierto que es un sistema deficitario y que, por tanto, la ley que lo regula establece una serie de cautelas bajo la configuración jurídica de presunción *iuris tantum*, las cuales hay que romper para poder acceder a sus prestaciones. Afecta esta situación a gran número de trabajadores, fundamentalmente los que se dedican a la extracción de productos del mar, caso del marisqueo, sector que engloba a muchas mujeres, a las que afecta directamente. Digo esto porque medidas similares han sido apoyadas por unanimidad en esta Cámara, como es el caso que afectaba a mujeres que trabajaban en el campo pero no sus maridos, lo que les impedía darse de alta en el régimen especial agrario, y se aprobó una enmienda transaccional en esta Cámara, concretamente en esta Comisión, el 27 de mayo del pasado año 1997.

Por tanto, es necesaria la modificación de la actual legislación de los trabajadores del mar, para que no exista discriminación con relación a otros regímenes de la Seguridad Social que vienen determinados más por su actividad que por su dependencia de otras personas. Y en este caso concreto, por coherencia con lo que hemos aprobado en esta Comisión hace aproximadamente año y medio, pues discrimina a ciertos trabajadores y en este caso también afecta a gran número de mujeres.

Por todo lo expuesto, nuestro voto va a ser favorable a la proposición no de ley presentada.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Carlos Mantilla.

El señor **MANTILLA RODRÍGUEZ**: Señorías, la proposición no de ley que se nos presenta por parte del Bloque Nacionalista Galego tiene algunos aspectos que quisiéramos considerar. En primer lugar, como decía la portavoz

del Grupo Socialista, no debe referirse a la Ley 116/1969, sino que tiene que hacerlo al Decreto 2864/1974, texto refundido del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar. En segundo lugar, se está hablando de parientes hasta el tercer grado. Eso tampoco es preciso pues deben ser solamente hasta el segundo grado, ya que la Ley General de la Seguridad Social aprobada por real-decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, considera que son trabajadores por cuenta ajena los que excedan de los parientes en segundo grado. Por lo tanto, repito, la proposición no de ley va mucho más allá que la Ley General de la Seguridad Social.

Hay un aspecto en el que no vamos a ser coincidentes porque la exposición de motivos dice literalmente «... lo que no acontece en el caso de que el parentesco del mariscador lo sea con personas que trabajan por cuenta ajena.» Eso también lo excluye del régimen especial de la Seguridad Social del mar. Entonces, ¿qué es lo que se está debatiendo aquí? Se está debatiendo la posibilidad de la inclusión de determinados trabajadores que pueden ser mariscadores o tripulantes de embarcaciones pequeñas, porque no nos podemos olvidar de los pequeños armadores que tienen embarcaciones de menos de 10 toneladas, hay muchos que están trabajando en gamberas que también podrían acogerse a este régimen y de hecho lo están y, lógicamente, los tripulantes también se pueden acoger, siempre y cuando la embarcación citada no exceda de cinco tripulantes, incluido el propio armador. El texto refundido que recoge el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar admite en este régimen a aquellas personas que habitualmente se dediquen a trabajos en el mar y cuyas percepciones por esta actividad sean la base fundamental de sustento de su vida y de su familia.

Por tanto, aquí no estamos hablando de ningún tipo de discriminación. Hay una ley que protege, ampara y beneficia a un determinado colectivo. No hay ningún tipo de discriminación con nadie. Porque, señorías, estamos intentando que todo el mundo se pueda acoger a este régimen siempre y cuando cumplan esos requisitos y no el de la habitualidad, y que sea el medio básico de sustento de su vida. Porque decía la señora Marón que el artículo 2.2 del texto refundido habla específicamente de cuáles son los requisitos. Y el portavoz del Bloque Nacionalista Galego, una de dos, o está intentando confundir a SS.SS. o no tiene las cosas demasiado claras, porque el mero hecho de que el cónyuge, su padre o su hijo sean titulares de un establecimiento mercantil no excluye la posibilidad de acogerse al régimen especial. Solamente las excluirían en el supuesto de que los rendimientos percibidos en el establecimiento mercantil del cónyuge o de sus parientes hasta el segundo grado fuesen superiores a los ingresos que perciba por su trabajo marítimo-pesquero. Por tanto, si en el bar saca un millón y medio de pesetas, como decía el señor Vázquez, pero su rendimiento supera ese millón y medio de pesetas, puede, lógicamente, acogerse al régimen especial del mar. Cosa que, repito, no sé si dice por confundir a SS.SS. o porque desconoce exactamente lo que pone. Porque, señor Vázquez, también le digo lo contrario: si el cónyuge o los parientes hasta segundo grado conviven con el trabajador marítimo-pesquero, la ley también le excluye de poder acogerse al régimen del mar, aunque sea por trabajo por cuenta ajena. Y dice usted: es que les dan el permiso de explotación. Claro que se lo dan, porque en esos momentos no sabe que está teniendo unos ingresos superiores a los de la explotación pesquera. Vuelvo a repetir: los trabajadores que estén acogidos al régimen especial del mar cuyos cónyuges o parientes hasta el segundo grado que convivan con ellos tengan ingresos superiores a los que puedan percibir en su explotación tendrán que devolver ese dinero. No pueden acogerse a ese régimen especial.

Señorías, ¿qué estamos diciendo aquí? Que hay una ley para unos determinados trabajadores —y trabajadoras, obviamente— que cotizan de forma distinta al régimen general. Esa forma de cotizar se toma teniendo en cuenta los rendimientos reales del año anterior y aplicándose el tipo pertinente, pero con un coeficiente reductor de la tercera parte. Es decir, la base sobre la que juega el tipo tiene un coeficiente reductor de la tercera parte, y eso es así precisamente para ayudar a este personal que vive única y exclusivamente o cuya base de vida es el trabajo en el mar. Por tanto, no puede ser extensible a aquellos otros trabajadores cuya familia tienen otros ingresos superiores a estos conceptos. Eso es normal. Se les pretende incluir en un Régimen que, como decía la señora Marón, es deficitario porque la Seguridad Social tiene que pagar sobre una base imponible íntegra en tanto que sólo va a percibir sus cuotas sobre esa base imponible reducida en su tercera parte. Por lo tanto, es un régimen totalmente deficitario. Régimen que, de acuerdo con el convenio que se llama de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social, firmado recientemente por el Gobierno, CCOO y UGT, tiende a desaparecer porque la solidaridad y la equidad están rompiendo con el equilibrio de la Seguridad Social. Esos regímenes, como digo, tienden a desaparecer. Parece que se da una contradicción aquí cuando determinados partidos políticos, no digamos vinculados con ningún sindicato pero por lo menos afines o próximos a, que han firmado con el Gobierno la tendencia a la desaparición de esos regímenes, vienen ahora aquí a hacer extensibles estos beneficios de la Seguridad Social a unas personas a las que no les compete.

No hay ningún tipo de discriminación, en absoluto. Porque, repito, esta ley es exclusivamente para un determinado tipo de trabajadoras y trabajadores. Vuelvo a insistirle, señora Marón, una vez más, en que no es correcto su planteamiento. No es correcto lo que dice sobre la proposición no de ley que se aprobó aquí para las trabajadoras agrícolas, en primer lugar porque dice para las trabajadoras y eso sería una discriminación para con los trabajadores, digo yo, y lo que dice es que no tiene que haber discriminación. Aquí no hay discriminación. Nosotros aprobamos totalmente lo contrario. Sería discriminación que a unos trabajadores del mar que tienen unos emolumentos extraordinarios de fuera por sus cónyuges o por sus parientes que superan sus propios ingresos se les diera la posibilidad de acogerse a este régimen especial. Por tanto, no se parece en nada, vuelvo a insistir, lo que se aprobó anteriormente y lo que se puede aprobar ahora. Estoy totalmente de acuerdo en que no podemos aceptar ningún tipo de discriminación hacia los mariscadores y tripulantes de pequeñas embarcaciones, y por parte del Grupo Parlamentario Popular —insisto— no se acepta que haya ningún tipo de discrimi-

nación. Yo estoy dispuesto a aprobar cualquier proposición no de ley en este sentido, pero no puedo aprobar lo contrario, mi grupo no va a aprobar lo contrario porque sí sería una discriminación.

Termino diciendo que, primero, hay un régimen especial que solamente acoge a un determinado personal, que son los marineros, mariscadores y patrones de pequeñas embarcaciones que tengan como sustento fundamental de su medio de vida el mar; segundo, no se pueden acoger a este régimen aquellos que, por cuenta ajena o siendo titulares de establecimientos mercantiles o comerciales, perciban remuneraciones o tengan retribuciones superiores a lo que reciben por su trabajo en el mar; tercero, sería totalmente discriminatorio hacia los primeros trabajadores, que solamente viven del mar, que tengan los mismos beneficios que los que reciben otros ingresos; cuarto, el aprobar esta proposición no de ley iría en contra del Pacto de Toledo (anteriormente se ha discutido hasta la saciedad cuáles son sus exigencias) y, por último —repetimos una vez más—, iría en contra del convenio de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social firmado recientemente por el Gobierno, Comisiones Obreras y UGT.

El señor **PRESIDENTE:** Concluimos así el debate sobre esta proposición no de ley, porque el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha renunciado a hacer uso de la palabra.

— SOBRE NECESIDAD DE UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EL FIN DE CONSTRUIR UN CENTRO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001195.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al último punto del orden del día: proposición no de ley sobre necesidad de una resolución por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el fin de construir un centro para la atención de menores infractores en la provincia de Almería. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Salinas.

La señora **SALINAS GARCÍA:** Señor presidente, señorías, intervengo en nombre del Grupo Socialista para la defensa de esta proposición no de ley. Entendemos que, aunque parece muy local, no deja de ser muy importante para la provincia de Almería. Con esta proposición no de ley queremos —ésta es nuestra intención— poner fin a una situación, casi absurda, que vivimos en nuestra provincia y que, por desgracia, empieza a ser habitual en Andalucía, a veces, por dejar pasar demasiado tiempo o, en muchas ocasiones, por no ser capaces de ponernos de acuerdo entre la Administración central y la autonómica. En el caso que ahora debatimos, pedimos una resolución por parte de la Administración central para resolver el problema que ahora pasaré a explicar, y lo pedimos porque creemos que el fin social que se pretende bien merece la pena. Ese fin no es otro que la construcción de un centro de menores que lleva esperando demasiado tiempo, con las obras empezadas, la estructura terminada y sin poder finalizarlo, en principio, por no tener voluntad el Ministerio en deslindar a cada Administración lo que le corresponde.

Señorías, en la provincia de Almería, en el año 1982 fueron transferidos a la Junta de Andalucía, según el anexo II del Real Decreto 251/1982, de entes preautonómicos, 45.000 metros cuadrados de una finca matriz de 72.000, denominada el Canario. El boletín oficial salva el error de omisión padecido en este real decreto y de esta forma se incluye la relación nominal de los bienes objeto de transferencia a la comunidad autónoma. Cuando se producen las transferencias a la Junta de Andalucía por el citado decreto en el año l 982, el Instituto Nacional de la Seguridad Social —antiguo INSS, como se llamaba entonces— cede esos 45.000 metros cuadrados a la Junta de Andalucía para la construcción de un centro de menores y se empiezan las obras. Aunque no se llegó nunca a deslindar, en ese decreto queda bien clara la cesión. Pues bien —y aquí vienen los problemas—, el actual Ministerio, queremos entender que de buena fe —repito, queremos entender— y por si acaso, inscribe como suya en el registro de la propiedad la totalidad de la finca (es decir, los 72.000 metros cuadrados, cuando saben o deberían saber que existe un decreto que sólo les deja 35.000; los otros 45.000 fueron cedidos a la Junta de Andalucía), con el fin de vender o sacar a subasta lo suyo y lo que corresponde a la Junta de Andalucía. Repito, queremos entender que por desconocimiento o, en cualquier caso, no de mala fe.

Así las cosas, se han mantenido infinidad de reuniones y conversaciones con el director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, el cual ha reconocido —en buena armonía— que en verdad existe esa cesión a la Junta de Andalucía en su día y que lo que procede es deslindar y amojonar cada uno lo que le corresponda. Señorías, las palabras están bien, pero la resolución no llega a nuestra provincia.

Porque entendemos la necesidad urgente de seguir con la construcción de este centro de menores, tan necesario, que vendría a paliar el déficit que sufrimos en Almería y evitaría el tener que trasladar a los menores a otras provincias, como sucede en la actualidad; porque vemos que todas las partes reconocen verbalmente lo que es suyo; porque no es una cuestión de dinero, sino una cuestión de voluntad, de ponerse a trabajar —tenemos la escritura, el decreto de cesión, el compromiso del Ministerio de proceder al deslinde—, por todo ello, pedimos —y esperamos que se apruebe esta proposición no de ley— que cada Administración inscriba lo que le corresponde. No queremos lo que no es nuestro; desde la Junta de Andalucía solamente pedimos lo que nos corresponde por ley. Tampoco solicitamos subvención para la construcción de dicho centro; eso lo llevará a cabo la Junta de Andalucía con sus propios recursos. Queremos que nos dejen seguir trabajando en la construcción del centro y, en principio, ése es el motivo que ha inspirado esta proposición no de ley. El esfuerzo que solicitamos entendemos que es el mínimo, a cada cual lo que le corresponda, y vamos a dejarnos de jugar a la guerra de competencias y a retrasos por cuestiones políticas, sobre todo cuando hablamos de fines sociales y de menores.

Señorías, finalizo entendiendo y dejando claro que esto no es una guerra de competencias; las competencias están claras. Es cuestión de proceder, lo antes posible, a dictar esa resolución que permita a la Junta de Andalucía continuar con las obras y no dar más vueltas. Si no se nos ha engañado verbalmente, existe —y así nos consta— la voluntad por parte del Ministerio de que así sea, y esperamos que esta proposición no de ley sea aprobada.

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Parlamentario Popular ha presentado una enmienda. Para su defensa, tiene la palabra don Rafael Hernando.

El señor **HERNANDO FRAILE:** Más que la intervención de la portavoz del Grupo Socialista me parecía estar escuchando a un representante de la Junta de Andalucía, al identificar su posición con lo que puede ser la posición de una junta o de una institución, que es muy razonable, pero creemos que no hay que confundir nunca lo que significa ser diputado, elegido por una provincia o por una circunscripción, o incluso representar a una comunidad autónoma, con el hecho de intentar representar a una institución.

Yo creo —por lo menos así lo he atisbado en las palabras de la señora diputada— que no ha existido mala fe por parte del Gobierno, y es cierto, no ha existido mala fe por parte del Gobiemo, ni por éste ni por el anterior. Yo creo que el Gobierno, tanto el anterior como el nuevo, han mantenido una posición coherente en virtud de la normativa vigente y lo que existe en estos momentos es, efectivamente, un problema de inscripción registral y de deslinde de una propiedad que en una parte fue transferida a la Junta de Andalucía, pero que no se había inscrito como tal. Tampoco parece que por parte de la Junta de Andalucía existiera, en este caso concreto, una demanda por haber hecho este deslinde con anterioridad.

Por eso nosotros, y como prueba de buena fe, hemos presentado una enmienda transaccional, que se parece en cierta manera a la proposición no de ley y que tiene el siguiente texto: El Congreso de los Diputados insta al Gobiemo para que la Tesorería General de la Seguridad Social, en colaboración con la Dirección General de Patrimonio del Estado, proceda, lo antes posible, a la rectificación de la inscripción registral de la finca denominada el Canario, en la provincia de Almería, como paso previo a que, posteriormente, pueda procederse al deslinde y amojonamiento de los 45.000 metros cuadrados transferidos a la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Con esto habría concluido mi intervención, sin decir absolutamente nada más, pero después de la intervención de la diputada y colega almeriense voy a tener que hacer referencia a lo que se ha planteado como una guerra de instituciones y que a mí me da la sensación de que no es más que una guerra por parte de una institución contra otra; una guerra que se empieza a producir, curiosamente, a partir de que en una de las instituciones hay un cambio de Gobierno. Precisamente, no es éste el caso, sino la necesidad de aclarar una inscripción registral y proceder al deslinde de una finca compartida por ambas instituciones, pero que la Junta de Andalucía no había reclamado con anterioridad. Buena prueba de ello es que los impuestos locales que se giraban y se extendían contra la Junta de Andalucía eran reiteradamente devueltos al propio Ayuntamiento de Huércal-Overa, alegando, sencillamente, que esa finca no estaba inscrita a su nombre, no era de su propiedad y, por lo tanto, no tenían que hacer el abono de ese impuesto municipal. Hasta ahora ha sido el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la que ha estado pagando ese impuesto, pero esa es una cuestión en la que me parece que la Junta de Andalucía tiene que ver claramente que ha existido buena fe por parte del Estado.

No obstante, como se ha tocado el tema de los problemas que sobre el patrimonio de la Seguridad Social está planteando en estos momentos la Junta de Andalucía, quiero dejar una cosa clara en la Cámara. Está existiendo por parte de la Junta de Andalucía una inscripción absolutamente ilegal de propiedades y de inmuebles no transferidos en ningún momento a la Junta de Andalucía, y quiero hacer referencia a este asunto porque, como ha sido planteado, me parece que es bueno que el Parlamento sepa cuál es la situación y que la analicemos con la debida calma pero sin tomar sesgo partidario y sin pretender que unos diputados defendemos aquí al Estado y otros defienden a la Junta de Andalucía. Me parece que todos defendemos a España y a nuestro territorio, algo normal y de cajón, pero no defendemos a unas instituciones concretas frente a otras, eso me parece un error.

Lo que es cierto es que, a diferencia de las transferencias del Estado en materia de Seguridad Social, especialmente por el principio de caja única, el traspaso de inmuebles que se hizo a la Junta de Andalucía se limita al uso y disfrute de los mismos por parte de la Junta de Andalucía para las funciones específicas que se han señalado en los decretos de transferencia 1.752/1984 y 400/1984, con los que se realizaron estos traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conservando la propiedad de dichos inmuebles en todo momento la Tesorería General de la Seguridad Social, servicio común encargado de la gestión de todo el patrimonio de la Seguridad Social. Hasta mayo de 1996, la Junta venía aceptando pacíficamente este principio, estipulado por esos decretos que he citado antes, de que la titularidad de esos inmuebles es de la Tesorería de la Seguridad Social. Curiosamente, a partir de mayo de 1996 son numerosos los casos detectados por la Tesorería General de la Seguridad Social en los que la Junta de Andalucía ha intentado, y en ocasiones conseguido, inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad la titularidad de los bienes transferidos, basándose para ello en certificados emitidos por el director general de Patrimonio de la Junta de Andalucía que, al ser sesgados y con una información parcial sobre el fondo del asunto, han inducido a error al registrador correspondiente Son numerosos los casos detectados: la residencia sanitaria Noreña, en Córdoba; diversas fincas del complejo Isdabe, en Estepona, Málaga; el solar de la calle Asdrúbal, en Cádiz; la Casa de la plaza de la Candelaria… Una serie de problemas que saco a colación precisamente porque la señora Salinas ha planteado esta presunta guerra, que no es más que un intento de conseguir por la vía de hecho y de forma ilegal inscripciones registrales que no responden para nada a los decretos de transferencias realizados. No es este el caso que hemos tratado, y por eso he querido separar este caso de la finca El

Canario, en Huércal-Overa, de los otros casos, pero ante la acusación de esa guerra entre instituciones quiero dejar claro a la Cámara quién ha planteado la guerra, desde cuándo se ha planteado, cómo se ha planteado y en qué situación está esa presunta guerra.

Nada más y muchas gracias, deseando que la señora Salinas y el Grupo Parlamentario Socialista acepten esta enmienda transaccional, que sin duda alguna serviría para aclarar una situación de titularidad registral, y si además eso va a contribuir a que se agilicen unas obras en Almería, estamos encantados de hacerlo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora Salinas para aceptar la enmienda o rechazarla.

La señora **SALINAS GARCÍA:** Finalizada la guerra y llegada la paz, vamos a aceptar esta enmienda transaccional que nos propone el diputado por Almería, porque entendemos que la enmienda es prácticamente el texto, donde se reconoce la cesión a la Junta de Andalucía y se insta al Gobierno a proceder al deslinde y amojonamiento, que es lo que pedíamos.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Grupos que quieran fijar su posición? **(Pausa.)**

Concluimos así el debate del último punto del orden del día y, superada la hora fijada de las doce y media, vamos a proceder a realizar las siguientes votaciones.

Se someten a votación las enmiendas al proyecto de ley debatidas al inicio de esta sesión. En primer lugar, vamos a votar conjuntamente las enmiendas números 13, 14 y 15, del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** ¿La enmienda número 15 es la del señor Vázquez?

El señor **PRESIDENTE:** Exactamente.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Pues yo pediría que dicha enmienda se votara separadamente.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación entonces conjuntamente las enmiendas números 13 y 14, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de la enmienda número 15, también del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 15.

Sometemos a votación la enmienda número 12, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la emnienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco.

Sometemos a votación las enmiendas números 2, 3, 4 y 5, del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Enmiendas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Socialista.

Sometemos a votación el texto del informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el texto del informe.

Sometemos a votación la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, tres; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el texto de la exposición de motivos. Concluye así la votación del proyecto de ley, que queda aprobado con competencia legislativa plena.

Sometemos a votación la proposición no de ley relativa a la revalorización de las pensiones.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Señor presidente, solicitamos votación separada de los puntos 1 y 2 de la proposición.

El señor **PRESIDENTE:** Se somete a votación el punto 1 de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazado el punto 1 de la proposición no de ley.

Se somete a votación el punto 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazado el punto 2 de la proposición no de ley y rechazada dicha proposición en su conjunto.

Sometemos a votación la proposición no de ley relativa a los temas relacionados con la Ley de Amnistía del año 1977, con el texto transaccional que lo sustituye.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad.

Sometemos a votación la proposición no de ley relacionada con el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la proposición no de ley.

Por último, sometemos a votación la proposición no de ley sobre el tema del centro de atención a menores y sus problemas con la Tesorería General de la Seguridad Social con la enmienda aceptada del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad.

Concluye así el orden del día y la sesión, que queda levantada.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados.** C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es* Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional.** B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24
Depósito legal: M. 12.580 - 1961